

Temas estratégicos 33

2016
REPORTE
QUINCENAL

> La Constitución de la Ciudad de México, ¿qué, cómo, cuándo y para qué?

En enero de este año concluyó el proceso legislativo de reforma constitucional en materia política del Distrito Federal. Este proceso ha significado la culminación de una larga lucha por alcanzar la autonomía política de la Ciudad de México, aunque con sus particularidades en virtud de ser capital del país y sede de los poderes federales. Pero la conclusión de esta etapa supone el inicio de otra: la elección de una Asamblea Constituyente de la Ciudad de México que deberá aprobar la primera Constitución de la Ciudad. En el marco de la jornada electoral del 5 de junio y la elección de 60 de los 100 diputados de la Asamblea Constituyente, es propicio analizar las implicaciones, continuidades y cambios planteados por la reforma constitucional que le ha dado autonomía a la Ciudad de México.

Con la primera Constitución de la Ciudad de México se saldará una deuda histórica con la capital del país y se creará un nuevo marco institucional para abordar las tensiones entre los intereses del gobierno nacional y la gente que vive en la ciudad. Finalmente los derechos políticos de sus habitantes serán equiparados con los derechos del resto de sus compatriotas, con lo cual se pone fin a una situación discriminatoria.

Este histórico momento resulta trascendental para el Senado de la República, no sólo porque nombrará a 14 de los 100 miembros de la Asamblea Constituyente, tal como lo estableció la reforma constitucional aprobada en enero de 2016, sino porque fue precisamente la Cámara de origen de esta iniciativa.

Este reporte ofrece un análisis de la reforma política de la Ciudad de México y del proceso constituyente, destacando los siguientes aspectos:

- **Antecedentes de la reforma política y de la Constitución local.** Se ofrece un breve panorama histórico de la Ciudad de México, de 1824 al 2016, vinculado con la búsqueda de su autonomía, así como el reciente proceso de reforma y las acciones que su aprobación ha puesto en marcha desde ahora y hasta el 2018.
- **Continuidad y cambios derivados de la reforma.** Se describen y analizan las implicaciones, continuidades y cambios de carácter jurídico, político y administrativo planteados por la reforma constitucional del Distrito Federal.
- **Proceso constituyente de la Ciudad de México.** Se exponen los pormenores de la integración y mandato de la Asamblea Constituyente.
- **¿Por qué es relevante una constitución?** Se explican, desde una perspectiva teórica, algunos de los motivos por los que se justifica contar con una constitución y los objetivos que ésta busca satisfacer.
- **Temas pendientes de cara al Constituyente** Se plantean, en términos generales, aspectos sobre la vida pública en la Ciudad de México a los que la Asamblea Constituyente deberá dar seguimiento, y cuya concreción puntual en leyes secundarias o instituciones aún está por definirse.

1. ¿Qué y cómo? La reforma política del Distrito Federal y la Constitución de la Ciudad de México. Antecedentes y cambios

A lo largo de los últimos dos siglos la Ciudad de México ha ido conquistando su autonomía gradualmente. La transición de una entidad sin gobierno propio a otra en la que los ciudadanos podían elegir democráticamente a sus autoridades, se ha caracterizado porque los avances se fueron dando a cuentagotas, y en algunos casos se suspendieron de forma prolongada, o incluso fueron revertidos.

Con la convocatoria de este año a la primera Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, finalmente los derechos políticos de los capitalinos serán equiparables a los derechos de los ciudadanos del resto de las entidades federativas, aunque con sus diferencias por ser la Ciudad de México capital del país.

Además de ser un momento fundacional, la Constitución de la Ciudad de México representa también un punto culminante. Es el corolario de una cadena de reformas que al menos en los últimos 30 años contribuyeron a ampliar los márgenes de autonomía de la capital del país en todo lo concerniente a su régimen interno y la organización de sus poderes.

¿Qué implicaciones tiene la reforma política de la Ciudad de México? ¿De dónde venimos y hacia dónde vamos en el proceso de reforma política? ¿Cuáles son los tiempos de la reforma? ¿En qué va a cambiar la vida de los habitantes de la capital del país con la Constitución que se promulgue?

1.1. Antecedentes históricos de la reforma política del DF. La transición a la autonomía: Un breve repaso de un largo recorrido

En esta sección se hace un breve repaso de algunos de los hitos y momentos históricos más relevantes vinculados con la autonomía de la

Ciudad de México. En consecuencia, no se trata de un recuento exhaustivo, sino ilustrativo del largo proceso político que la Ciudad ha seguido en la materia.

Los orígenes de la larga marcha por la autonomía se remontan al año de 1824, cuando el primer Congreso Constituyente del México independiente decidió establecer los poderes federales sobre una superficie de dos leguas a partir del centro de la Ciudad de México (una determinación similar a la que Estados Unidos tomó para fijar en el Distrito de Columbia la sede del gobierno de ese país) (Córdova, 2016:44). Desde aquel entonces los derechos políticos de los habitantes de la capital de la República quedarían acotados: a diferencia del resto de las entidades federativas, el poder legislativo federal ejercería las atribuciones de poder legislativo local y su gobierno quedaría bajo jurisdicción del gobierno nacional. En el DF sólo habría elecciones para los ayuntamientos y pueblos.

Recuadro 1. Intervención de Francisco Zarco, constituyente de 1857.

“Una vez proclamado el derecho del Distrito a existir como los otros Estados, no hay motivo para retardar el ejercicio de ese derecho. (...) Se ha dicho que es imposible que existan en un mismo punto el gobierno general y el de un Estado, u así se propaga una idea falsa de federación, y se pinta al gobierno de la Unión como una planta maldita que seca y esteriliza cuanto esté a su alrededor. ¿Por qué el gobierno que sólo debe ocuparse del interés federal, ha de ser un obstáculo para la libertad local? (...)”

“El Distrito quiere existir como existen los estados y se le condena a injusto pupilaje. Por fin un pueblo de trescientos mil habitantes es sacrificado, humillado, ultrajado en odio a dos o tres diputados que en él encuentran hospitalidad. Que tienen el enorme delito de vivir en la ciudad más ilustrada de la República y de haber defendido en ella los intereses y las libertades de los estados.”

Fuente: Encinas (2009:58-59)

En el Constituyente de 1856-1857 se condicionó la existencia del entonces llamado Estado del Valle de México al supuesto de que los poderes federales fueran trasladados a otro territorio. En sus debates fue recurrente el temor de los conservadores de una supuesta inestabilidad política que provocaría que dos poderes –el federal y el local– convergieran en un mismo territorio. Los liberales, encabezados por Zarco, suponían lo contrario. Estaban convencidos de que otorgar a los habitantes del Distrito Federal los derechos políticos que tenían los ciudadanos de los demás estados no suponía un conflicto de soberanías, siempre y cuando la Constitución estableciera la órbita de competencias de cada nivel de gobierno. Sin embargo, al final, el bando conservador logró imponerse (Marván, 2001).

Precedido por una intensa movi- lización social, el 21 de marzo de 1993 se realizó un plebiscito ciudadano para que los habitantes del entonces Distrito Federal deci- dieran su forma de gobierno

Fue durante el Porfiriato cuando finalmente se establecieron los límites y el territorio de la actual Ciudad de México. En 1903 la ley facultó al ejecutivo federal a administrar las municipalidades del DF por medio de un Consejo Superior de Gobierno conformado por un gobernador, un presidente del Consejo Superior de Salubridad y un director general de obras públicas. Estos funcionarios podían ser nombrados y removidos libremente por el ejecutivo federal (Ibid).

Años después, el Constituyente de 1917 mantuvo la facultad del poder legislativo federal de legislar en todo lo relativo al DF. Según Ignacio Marván, fue la primera vez que a nivel constitucional se establecía que el gobernador y el procurador del DF serían designados y removidos libremente por el presidente de la República.

En la elección de los ayuntamientos prevaleció el último vestigio democrático contemplado en el texto constitucional de 1917. Dicha reminiscencia fue efímera, pues en abril de 1928, Álvaro Obregón, en ese entonces candidato a la presidencia, envió una iniciativa de reforma mediante la cual se suprimió no sólo la elección popular de los ayuntamientos, sino su propia existencia y cualquier forma de gobierno representativo en la capital del país y sede de los poderes federales (Ibid). De hecho, la denominación de delegaciones viene desde entonces y se debe precisamente a que el presidente delega en alguien de su confianza las responsabilidades y facultades para que gobierne una demarcación territorial en su nombre.

Tras el golpe asestado al municipalismo, la autonomía de la capital se mantuvo adormecida durante décadas. En los sucesivos titulares del poder ejecutivo federal recayó la responsabilidad absoluta de todo lo concerniente al gobierno del DF: desde los nombramientos y destituciones de servidores públicos, hasta la aprobación de todas las reglamentaciones de servicios públicos y el mando supremo en materia de seguridad (Ibid).

El tutelaje presidencialista comenzó a dar sus primeros signos de agotamiento en 1987, como parte, en gran medida, del proceso de democratización más amplio que ya había iniciado en todo el país. En aquel año tuvo lugar una reforma constitucional que dio origen a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, un órgano de representación ciudadana conformado por 40 integrantes electos por mayoría relativa y 26 por el principio de representación proporcional. Estaba limitada a emitir reglamentos, dictar bandos y ordenanzas. Asimismo, se le otorgó la facultad de iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión pero únicamente en materias relativas al DF.

Pese a que los alcances de esta reforma fueron modestos, el impulso democratizador de los ciudadanos que había emergido tras el sismo de 1985 ya no tendría vuelta atrás. Precedido por

una intensa movilización social, el 21 de marzo de 1993 se realizó un plebiscito ciudadano para que los habitantes decidieran su forma de gobierno. Aunque carecía de reconocimiento legal, recursos y publicidad, el reclamo de cerca de medio millón de capitalinos por profundizar la democratización del DF a través de un gobierno propio y una Asamblea que tuviera facultades equivalentes a las de un Congreso local, se escuchó con claridad (Gobierno del Distrito Federal, 2006:48).

Ese mismo año se sentaron las bases constitucionales para el establecimiento de un gobierno propio y representativo del DF. Se aprobó un método no convencional en México de elección indirecta para el gobernante de la capital. Éste sería nombrado por el presidente de la República de entre cualquiera de los representantes de la Asamblea, diputados federales o senadores electos en el Distrito Federal que pertenecieran al partido con mayor número de asientos en la Asamblea de Representantes. Esta modalidad nunca se aplicó, en virtud de posteriores modificaciones que se realizaron antes del 5 de diciembre de 1997, fecha en que se tenía contemplado el primer nombramiento indirecto (Encinas, 2009:120-121).

La reforma política de 1996 fue determinante en la consecución de la autonomía de la capital, pues gracias a ésta los capitalinos comenzaron a recuperar parcialmente sus derechos políticos.

También se ampliaron las facultades legislativas de la Asamblea de Representantes y el Congreso federal expidió un Estatuto de Gobierno. El desajuste representativo prevalecía, pues dicho estatuto era la ley de mayor jerarquía en la ciudad y sólo podía ser aprobada y reformada por el poder legislativo federal.

La reforma política de 1996 fue determinante en la consecución de la autonomía de la capital, pues gracias a ésta los capitalinos comenzaron a recuperar parcialmente sus derechos políticos. Lo más significativo es que la regencia del Departamento del Distrito Federal desaparecería y por primera vez se convocaría a elecciones para jefe de gobierno un año después, en 1997, y para los 16 jefes delegacionales en el año 2000. Asimismo, la Asamblea de Representantes se transformó en Asamblea Legislativa; ésta se integró por diputados en lugar de representantes y se le confirieron facultades para expedir leyes y decretos, aunque sin alcanzar las mismas facultades que los congresos locales de las 31 entidades fedrativas del país.

No tuvo que pasar mucho tiempo para constatar las implicaciones de este cambio legal. El 6 de julio de 1997, el líder opositor Cuauhtémoc Cárdenas consiguió más del 48% de los votos para convertirse en el primer gobernante del DF electo democráticamente.

Si bien la reforma de 1996 fue el salto más relevante en la consecución de la autonomía, ésta todavía quedaba inconclusa, pues prevalecían disposiciones que impedían la consolidación de un gobierno local representativo con responsabilidad y autonomía claramente definidas. Por ejemplo, el nombramiento de los titulares de la Seguridad Pública y de la Procuración de Justicia recaía en última instancia en el presidente de la República. El presidente se reservaba la prerrogativa de proponer al Senado a un sustituto del jefe de gobierno del Distrito Federal en caso de su remoción. Las posibilidades de contar con una Constitución propia y transformarse en uno más de los estados de la Federación, quedaron como asignaturas pendientes.

En el año 2001 se dio el último esfuerzo significativo por alcanzar un consenso para avanzar en la autonomía de la capital y dotarla de lo que en aquel entonces se nombró un Estatuto Constitucional. Estuvo muy cerca de lograrse. El acuerdo

que impulsó la iniciativa de reforma incluyó al gobierno local y a los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa, la cual estaba facultada por el Estatuto de Gobierno para presentar iniciativas de leyes y decretos en materias relativas al DF ante el Congreso de la Unión. El proyecto de reforma fue enviado a la Cámara de Diputados, donde fue aprobado con el voto favorable de 350 legisladores (Muñoz Ledo, 2016:18). Sin embargo, cuando fue turnado al Senado encontró fuertes resistencias. Tras una prolongada discusión, con 47 votos a favor y 53 en contra, la Cámara Alta rechazó la minuta y la envió a la congeladora legislativa (Encinas, 2009:125-140).

Fue así como la reforma política de la ciudad permaneció relegada durante los años siguientes, los cuales estuvieron marcados por la intensificación de la crispación política entre el gobierno federal, de extracción panista, y el gobierno local, de filiación perredista. Estas tensiones no eran novedosas. La historia de la capital del país desde el siglo XIX ha estado marcada por la recurrente confrontación entre el poder local y el nacional, manifestándose en las disputas entre liberales y conservadores, centralistas y federalistas, y, en tiempos actuales, entre izquierdas y derechas.

En suma, las tensiones históricas de la larga transición a la autonomía de la Ciudad de México han estado marcadas por el conflicto político y la coexistencia de dos poderes –el federal y el local– dentro de un mismo territorio. En diversos episodios históricos la capital del país ha sido un polo opositor al poder central, lo cual ha repercutido en que la federación le haya negado su plena autonomía, los derechos y las facultades que la harían equiparable a las entidades federativas (Encinas, 2009:25-26).

En palabras de Arnaldo Córdova (2012), en la política mexicana siempre hubo dos tendencias contrapuestas en torno al estatus jurídico de la Ciudad de México: una, conservadora y centra-

lista, que ha postulado que la Ciudad de México, al ser asiento de los poderes federales, no podría tener derechos soberanos; otra, federalista, que ha sostenido que el hecho de que sea asiento de aquellos poderes no obsta para que conserve sus derechos como entidad soberana dentro del pacto federal. Por eso es tan relevante e inédito el acuerdo que en diciembre de 2015 alcanzaron las fuerzas políticas representadas en el Congreso: pone fin a un debate bicentenario y abre una nueva etapa para la vida política de la capital del país.

1.2. Del Distrito Federal a la Ciudad de México. Temas y coordenadas básicas de la reforma

¿Cómo cambiará la vida institucional en la Ciudad de México con la reforma constitucional aprobada en 2016? ¿Qué modificaciones habrá en las facultades y atribuciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y su relación con otros niveles gubernamentales y administrativos? ¿Qué novedades tiene la reforma en términos de gobierno local? En este apartado del reporte se intenta dar respuesta a estas y otras interrogantes, advirtiendo que buena parte de los detalles respecto de los cambios que la reforma constitucional introdujo serán resueltos en la Constitución de la Ciudad de México que habrá de discutir y aprobar la Asamblea Constituyente a partir del 15 de septiembre de 2016 y hasta el último día de enero de 2017.

En la tabla 1 se sistematizan los temas más destacados de la reforma constitucional que en materia política del DF se aprobó en enero de 2016. Se ofrece una comparación entre la situación que existía antes de la reforma y la que comienza a aplicarse al entrar en vigor la misma, que en algunos temas ocurrirá hasta septiembre de 2018 cuando la nueva Constitución de la Ciudad de México entre también en vigor, dado que en ella se especificarán aspectos que la reforma constitucional no detalla.

Tabla 1. Comparación de cambios de atribuciones y facultades entre el Distrito Federal y la Ciudad de México, derivadas de la reforma constitucional de 2016

Antes de la reforma	Con la reforma
Naturaleza jurídica	
<p>Autonomía acotada por el ejecutivo y legislativo federales, con el argumento de que en el DF tienen asiento los poderes federales y es la capital del país. Carecía de Constitución propia y su máxima norma era el Estatuto de Gobierno, la cual solo la podía reformar el legislativo federal.</p>	<p>Tendrá autonomía y Constitución propias, y se mantiene como capital del país. Capacidad para legislar de forma soberana, participar en procesos de reformas a la Constitución general y designar a sus funcionarios de seguridad y justicia sin injerencia significativa de los poderes federales.</p>
<p>Mientras no entre en vigor la nueva Constitución que apruebe la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (ACCM), hasta el 15 de septiembre de 2018, seguirá vigente el Estatuto de Gobierno del DF.</p>	
Nomenclatura y unidades administrativas principales	
<ul style="list-style-type: none"> • Distrito Federal • Delegaciones • Jefes delegacionales 	<ul style="list-style-type: none"> • Ciudad de México • Demarcaciones territoriales • Alcaldes y concejales
<p>De los 54 artículos de la Constitución federal que se reformaron, en 53 los cambios fueron principalmente de nomenclatura para sustituir Distrito Federal por Ciudad de México. El artículo 14 transitorio de la reforma establece que todas las referencias al DF que se hagan en la Constitución y otros ordenamientos deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.</p>	
Poderes locales	
<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Jefe de Gobierno del DF, electo por voto popular. <i>Duración del cargo:</i> 6 años sin reelección. <i>Remoción:</i> facultad exclusiva del Senado, solicitada por 50% de sus miembros y por causas graves que afecten las relaciones con los poderes federales o el orden público en el DF. • Legislativo: Asamblea Legislativa del DF. Legisla sólo sobre algunas materias. No participa en reformas constitucionales. No envía iniciativas de reforma sobre temas más allá de lo relacionado con el DF. <i>Diputados:</i> sin reelección. Periodo: 3 años 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo: Jefe de Gobierno de la Cd. de Méx. (GCM), electo por voto popular. <i>Duración del cargo:</i> 6 años, sin reelección. En la Constitución de la Cd. de Méx. se detallarán sus facultades específicas. <i>Remoción:</i> la Constitución local determinará las causales y es previsible que la solicitud de remoción recaiga en el congreso local. • Legislativo: Legislatura de la Cd. de Méx. con facultades legislativas plenas, como otros congresos estatales. Aprueba leyes propias, puede enviar iniciativas al legislativo federal sobre temas más allá de lo local y participa en el proceso de aprobación de reformas constitucionales, lo que integra a la Legislatura de la Cd. de Méx. al Constituyente Permanente. La Constitución de la Cd. de Méx. definirá el número de miembros del congreso local. <i>Diputados:</i> con reelección consecutiva hasta por 4 periodos; cada periodo es de 3 años (vinculado con la reforma política de 2014).

Fuente: Elaboración propia con información de: Diario Oficial de la Federación (2016); Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2016); Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2015); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (2014).

Antes de la reforma	Con la reforma
<ul style="list-style-type: none"> • Judicial: Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Judicial: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Los jueces y magistrados del TSJ pasan a formar parte del nuevo órgano y los magistrados podrán ser reelectos; el tiempo del cargo se definirá en la Constitución local.
Organización político-administrativa / gobierno local	
<ul style="list-style-type: none"> • Hay 16 delegaciones y un jefe delegacional en cada una. Los límites territoriales de cada delegación fueron establecidos en 1970. El periodo de gobierno de los jefes delegaciones es de tres años, sin posibilidad de reelección. • Administración: los jefes delegacionales administran los asuntos públicos de su delegación, en coordinación con el Gobierno del DF. 	<ul style="list-style-type: none"> • Habrá demarcaciones territoriales, alcaldes y concejos por demarcación. El número, nombre y límites de las demarcaciones se definirán en la Constitución local, lo que abre la posibilidad a cambios. El periodo de gobierno será de tres años para los alcaldes y concejales, con posibilidad de reelección inmediata. • Concejo por demarcación: integrados por entre 10 y 15 miembros, electos de forma directa en régimen mixto (60% de mayoría relativa y 40% de representación proporcional). Para la contienda electoral, las planillas serán de entre 7 y 10 candidatos, empezando por el candidato a alcalde. Hay una <i>cláusula de sobre-representación</i>: no más de 60% de un sólo partido político. • Administración: los alcaldes tienen a su cargo la administración de asuntos públicos de su demarcación territorial, en corresponsabilidad con el concejo y en coordinación con el Gobierno de la Cd. de Méx.
Organización político-administrativa / asuntos metropolitanos	
<p>Se establecen convenios para la creación de comisiones metropolitanas en materia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • asentamientos humanos; • medio ambiente; • preservación y equilibrio ecológico; • transporte; • agua potable y drenaje; • desechos sólidos • seguridad pública 	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantienen mecanismos de cooperación metropolitana entre federación, gobierno y demarcaciones territoriales de la Cd. de Méx., y entre el GCM y los municipios metropolitanos de estados conurbados en las materias ya definidas. Se agrega la materia de tránsito. • Se creará un Consejo de Desarrollo Metropolitano, normado por una ley que aprobará el Congreso de la Unión.
Recursos públicos	
<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto de egresos: el jefe de gobierno somete el proyecto de presupuesto del GDF y de las delegaciones a la ALDF para su discusión y aprobación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto de egresos: los alcaldes enviarán proyectos de presupuesto a sus concejos, éstos los discutirán y aprobarán. Los presupuestos aprobados por los concejos se remitirán al jefe de GCM para su integración y envío al Congreso local, para su discusión y aprobación. Los concejos supervisarán y evaluarán las acciones de los gobiernos de las demarcaciones territoriales y controlarán el ejercicio del gasto en cada una de ellas.

Fuente: Elaboración propia con información de: Diario Oficial de la Federación (2016); Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2016); Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2015); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (2014).

Antes de la reforma	Con la reforma
<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos: recaudación propia del gobierno del DF y asignaciones presupuestales vía participaciones y aportaciones federales. • Deuda: el gobierno del DF puede contraer deuda pero su aprobación debe pasar por el Congreso de la Unión. Las delegaciones no pueden contraer deuda. • Fondo de capitalidad: no existe. • Fiscalización: en materia de recursos federales, está a cargo de la Auditoría Superior de la Federación (ASF). La revisión de la Cuenta Pública, está a cargo de la Contaduría Mayor de Hacienda de ALDF. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos: recaudación propia del GCM, así como participaciones y aportaciones federales. Las demarcaciones territoriales podrán acceder ahora también a recursos federales. • Deuda: el gobierno de la Ciudad de México puede contraer deuda pero su aprobación debe pasar por el congreso local, con limitantes equiparables a las del resto de los estados. • Fondo de capitalidad: se crea este fondo que permitirá que el GCM comparta costos con la federación vinculados con la naturaleza de la Cd. de Méx. como capital del país. La Cámara de Diputados definirá cada año los montos y las bases para su ejercicio. • Fiscalización: en materia de recursos federales, seguirá a cargo de la ASF. Se crea una entidad local de fiscalización para la revisión del ejercicio de recursos estatales o locales, incluyendo la revisión de la Cuenta Pública (la nueva entidad se crea como resultado de la reforma anticorrupción 2015).
Seguridad y justicia	
<ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) del DF: es nombrado por el presidente de la República a propuesta del jefe de gobierno del DF y puede ser removido por el presidente. • Titular de la Procuraduría General de Justicia del DF (PGJDF): es nombrado y removido por el jefe de gobierno del DF, con aprobación del presidente de la República. 	<ul style="list-style-type: none"> • Titular de la SSP de la Cd. de Méx.: es nombrado libremente por el jefe del GCM, pero el presidente podrá removerlo por causas graves. Constitucionalmente, el ejecutivo federal tiene el mando de la fuerza pública ahí donde reside habitual o transitoriamente, lo cual es aplicable a todo el territorio nacional. • Titular de la Procuraduría General de Justicia: es nombrado y removido libremente por el jefe de gobierno de la Ciudad de México.

Fuente: Elaboración propia con información de: Diario Oficial de la Federación (2016); Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2016); Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2015); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (2014).

Dos de las novedades más destacadas que se derivan de la reforma constitucional son: 1) la introducción de alcaldías y concejales como parte de la organización político-administrativa de la Ciudad de México y los cambios en las relaciones entre el gobierno de la Ciudad de México y el federal (fuente histórica de conflicto y argumento de muchos para

mantener la concentración del poder en los poderes federales); y, 2) en el marco de la metrópoli más importante del país, las relaciones del gobierno de la Ciudad con los gobiernos estatales y municipales vecinos. A continuación se plantean algunos de los aspectos que estos dos temas suponen para la Cd. de Méx. y para la nueva Constitución.

a) Cambios en la organización política interna: alcaldías y concejos

Quizá uno de los aspectos más novedosos de la reforma constitucional en materia política del DF es que se introduce la figura de alcaldes, que sustituye a la de jefes delegacionales y se crean concejos en cada nueva demarcación territorial, ámbito que correspondería a lo que hasta antes de la reforma se denominaban delegaciones.

En principio, las alcaldías son el nivel de gobierno en que los ciudadanos de la capital podrían incidir de manera más directa e inmediata en el ámbito público, por la proximidad institucional de dichas instancias de gobierno y por el tipo de asuntos que podrían quedar bajo su responsabilidad, como la atención de algunos servicios públicos o el cuidado de espacios urbanos. Por esta razón, uno de los cambios más importantes contenidos en la reforma al artículo 122 constitucional, vinculados con la organización política de la Ciudad de México, es que las 16 delegaciones pasan a ser demarcaciones territoriales, y su gobierno y administración ya no estará a cargo de las jefaturas delegacionales, sino de las alcaldías. Esta nueva instancia de gobierno y administración se conformará por un alcalde y un concejo. Sus titulares serán electos a través de planillas de entre siete y diez candidatos, ordenadas en forma progresiva, iniciando con el candidato a alcalde y después los concejales. Dependiendo de la demarcación territorial, el número de concejales electos puede ser de entre diez y quince. Los integrantes de los concejos serán electos según los principios de mayoría relativa (60%) y de representación proporcional (40%) y ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del 60% del total de concejales.

Por primera vez en la historia contemporánea de la capital del país, la reforma establece contrapesos institucionales a las autoridades de orden ejecutivo de las otrora delegaciones. Si bien su presupuesto será autorizado por la Legislatura de la Ciudad de México (el congreso local), los

concejos aprobarán el presupuesto de egresos de cada demarcación territorial; y estarán facultados para supervisar y evaluar las acciones de gobierno y controlar el ejercicio del gasto público. Asimismo habrán de evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas y llamar a rendir cuentas al alcalde. Por todo ello, uno de los avances de la reforma en cuestión, es que tiene el potencial de robustecer la participación ciudadana.

b) La Ciudad de México y su relación con el gobierno federal y los gobiernos metropolitanos

En México existen 59 Zonas Metropolitanas en las que viven 63.8 millones de personas, lo que representa 56.8% de la población nacional (INEGI y Conapo, 2010). La más importante de éstas es la Zona Metropolitana del Valle de México, la cual está conformada por 16 delegaciones de la Ciudad de México, 69 municipios del Estado de México y 1 de Hidalgo. En esta región viven 20 millones 116 mil 842 personas.

Por su densidad demográfica y socioeconómica, las aglomeraciones urbanas traen consigo ventajas como: una provisión de servicios relativamente más sencilla y eficiente, un acceso más fácil a infraestructura, mayores oportunidades productivas, mayor intercambio de conocimiento y tecnología, mayor oferta de oportunidades culturales y lúdicas, mayor competitividad, conectividad e inserción de las economías nacionales a los flujos globales de capital e información.

Sin embargo, el crecimiento de las metrópolis también ha conducido a serios desafíos a las concepciones tradicionales del federalismo y a la forma en que territorialmente se distribuyen funciones y competencias entre las autoridades político-administrativas. Problemas como la seguridad pública, el agua, el manejo de residuos, la movilidad y las contingencias ambientales parecen indivisibles, desconocen y desbordan las divisiones político-administrativas trazadas en el territorio.

Estas problemáticas obligan a corregir las gestiones fragmentadas y a repensar, desde una visión de conjunto, las formas de coordinación y colaboración entre autoridades a nivel municipal, regional y nacional. Si reconocemos que somos interdependientes y que enfrentamos riesgos compartidos, el destino colectivo de quienes habitamos en el Valle de México solo puede entenderse en términos metropolitanos.

A pesar de que el fenómeno metropolitano en nuestro país tiene más de 70 años, su reconocimiento y atención ha sido insuficiente. La reforma política y el proceso constituyente de la Ciudad de México pueden ser el punto de partida para replantear el federalismo y hacerlo más acorde a realidades metropolitanas del siglo XXI. No basta con replantear la delimitación de facultades exclusivas y concurrentes entre los distintos niveles de gobierno. Es tiempo de innovar esquemas de gestión pública y de gobernabilidad a través, entre otros posibles mecanismos, de instancias regionales o metropolitanas con capacidad de decisión y ejecución.

En este sentido, es importante dar seguimiento a la creación del Consejo de Desarrollo Metropolitano contemplado en la reforma del artículo 122 constitucional. A esta institución le corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente;

preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

Un pendiente legislativo que se deriva de la creación de este organismo de coordinación, es su ley secundaria, la cual deberá establecer la forma en la que se tomarán las determinaciones al interior del Consejo. Entre los aspectos que tendrá que incluir se encuentran la delimitación de los ámbitos territoriales y las acciones de coordinación para la operación y funcionamiento de obras y servicios públicos de alcance metropolitano, así como la asignación de recursos a los proyectos metropolitanos por cada una de las partes involucradas (DOF, 29/01/2016). Lo que en esta legislación se establezca puede determinar el curso del resto de las Zonas Metropolitanas del país.

La reforma política y el proceso constituyente de la Ciudad de México pueden ser el punto de partida para replantear el federalismo y hacerlo más acorde a realidades metropolitanas del siglo XXI.

2 CRONOLOGÍA HISTÓRICA HACIA EL CONSTITUYENTE DE LA CDMX

1824

ENERO

El Acta Constitutiva otorga facultades al Congreso para elegir lugar de residencia de los poderes federales

NOVIEMBRE

El Congreso decreta que los poderes federales se establezcan en una superficie de dos leguas a partir del centro de la CdMx.

1857

La Constitución otorga a la CdMx el mismo estatus que el resto de los estados. Se le denomina "Estado del Valle de México". Pero su existencia quedó condicionada a que los poderes federales fueran trasladados a otro territorio.

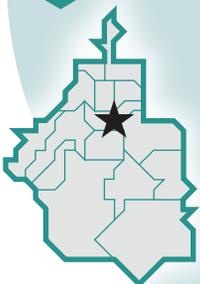
1903

Se faculta al poder federal a administrar las municipalidades del DF por medio de un Consejo Superior de Gobierno, conformado por un gobernador, el presidente del Consejo Superior de Salubridad y un director general de obras públicas, nombrados y removidos por el presidente de la República.

1917

La Constitución no reconoce el derecho a elegir al poder ejecutivo en el DF. Se mantiene el régimen municipal.

1928



Se reforma la Constitución: el presidente asume el poder local, desaparecen los municipios y se crea un Departamento central.

1987

1993

Se crea la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF), con facultades para emisión de bandos, ordenanzas, reglamentos de policía y de buen gobierno. Promovió el debate público.



NOVIEMBRE

La ALDF respalda una reforma para darle autonomía al DF que es votada favorablemente por la Cámara de Diputados



2001

Se eligen jefes delegacionales por voto popular

2000



Por primera vez se elige el jefe de gobierno por voto popular y una Asamblea Legislativa

1997

JULIO

Se publica en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que precisa las competencias, atribuciones y concurrencias de los poderes federales y locales respecto al gobierno del DF.

1994

Se lleva a cabo un plebiscito promovido por la ARDF que aborda la elección del jefe de gobierno por voto popular, el otorgamiento de poderes legislativos a la ARDF y la creación del estado 32.

2002

SEPTIEMBRE

El Senado rechazó la reforma aprobada por la Cámara de Diputados.



2012

2 DE DICIEMBRE:

Se firma el Pacto por México, el cual incluye, entre los "Acuerdos Democrática", la reforma del DF, incluyendo una "Constitución propia"; la revisión de las facultades del jefe de gobierno y de la ALDF; la elección de gobiernos colegiados en el ámbito delegacional o equivalente, y "un esquema para el DF que considere su carácter de capital de la República".

2013

20 DE NOVIEMBRE

El grupo parlamentario del PRD en el Senado presenta una iniciativa de reforma constitucional en materia política del Distrito Federal.

2015

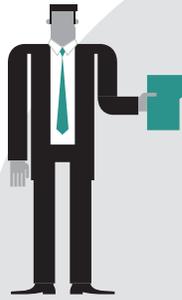
28 DE ABRIL

El Senado aprueba dictamen de reforma constitucional y la envía a la Cámara de Diputados

30 DE ABRIL:

La Cámara de Diputados pospone para la siguiente Legislatura la discusión y aprobación del dictamen de reforma enviado por el Senado.





5 DE FEBRERO

El jefe de gobierno de la CdMx designa y presenta al grupo que habrá de redactar el texto preliminar de Constitución de la CdMx que se presentará a la Asamblea Constituyente. El grupo está compuesto por 29 personas. (ver anexo 1)



18 DE ABRIL - 1 DE JUNIO:

Periodo de campaña de partidos políticos y candidatos independientes para la Asamblea Constituyente.

4 DE FEBRERO

Inicia formalmente el proceso electoral para elegir 60 integrantes de la Asamblea Constituyente.

5 A 14 DE FEBRERO

Convocatoria al proceso interno de integración de listas de candidatos de partido a la Asamblea Constituyente.

17 DE ABRIL

El INE aprueba los listados de candidatos de partidos políticos y concluye la verificación de las firmas de apoyo ciudadano recabadas por los aspirantes a candidaturas independientes.

29 DE ENERO

La reforma se promulga en el Diario Oficial de la Federación. Texto íntegro en: <http://goo.gl/OlrKJN>

6 DE FEBRERO A 1 DE MARZO:

Plazo para manifestar la intención de aspirar a una candidatura independiente.

20 DE ENERO

Se anuncia que 23 congresos estatales han aprobado la reforma constitucional, siete más que el mínimo necesario (17) para hacer efectiva la reforma.

16 DE FEBRERO

Primera sesión de trabajo del grupo redactor de la Constitución. El grupo acuerda sesionar de forma semanal.

6 A 10 ABRIL

Plazo para que los partidos políticos nacionales registren ante el INE a su listado de 60 candidatos a la Asamblea Constituyente.

2016

15 DE DICIEMBRE

El Senado aprueba el dictamen de reforma constitucional remitido por la Cámara de Diputados y se envía a proceso de aprobación a los congresos estatales.

1 DE MARZO A 5 DE ABRIL:

Periodo para la solicitud de apoyo ciudadano por parte de candidatos independientes.

5 DE ABRIL

Fecha límite para que los aspirantes a una candidatura independiente reúnan las 73,792 firmas de apoyo de ciudadano requeridas para obtener el registro de candidatura (1% de la lista nominal de electores de la CdMx.)

27 DE MARZO

Fecha límite para que los órganos internos de los partidos políticos aprueben sus listas de candidatos.

29 DE MARZO

Con el objetivo de recabar la opinión de los ciudadanos se presenta una plataforma de consulta virtual sobre el contenido de la Constitución en:

<http://constitucion.cdmx.gob.mx/>

Se anuncia la instalación de 300 kioscos móviles en toda la CdMx para que quienes no tengan acceso a la plataforma virtual puedan emitir su opinión.

9 DE DICIEMBRE

Ya en la LXIII Legislatura, la Cámara de Diputados aprueba el dictamen de reforma constitucional, con algunas modificaciones.



22 DE ABRIL

El jefe de gobierno de la CdMx nombra a un grupo asesor, integrado por 21 académicos y especialistas en diferentes materias, con el fin de que ofrezcan su consejo y asesoría al grupo redactor de la Constitución. (ver anexo 2).

28 DE ABRIL

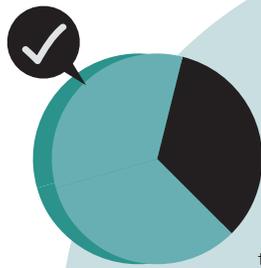
La Cámara de Diputados designa a 13 de los 14 diputados de la Asamblea Constituyente. Morena declinó designar a su representante, argumentando que ningún ciudadano votó para que los diputados federales ocuparan 14 espacios (ver anexo 2).

29 DE ABRIL

El Senado designa a 12 de los 14 senadores que se integrarán a la Asamblea Constituyente. Uno de los dos lugares que le correspondía al PRD quedó vacante como resultado de la votación registrada, mientras que el PT declinó a ocupar su lugar entre los designados por el Senado. En consecuencia, La Junta de Coordinación Política propondrá a los senadores(as) que ocuparían dichas vacantes (ver anexo 3).

5 DE JUNIO:

Jornada electoral para elegir 60 integrantes de la Asamblea Constituyente. En junio vence el plazo para la propuesta de Constitución e inicia la revisión del texto preliminar para mantener la congruencia y consistencia con la Constitución federal.



31 DE ENERO

Fecha límite para que la Asamblea Constituyente apruebe el texto final de la Constitución, la cual se debe aprobar por un mínimo de dos terceras partes de sus integrantes.

2017

16 A 25 DE SEPTIEMBRE

Plazo para la aprobación del reglamento para el gobierno interior de la Asamblea Constituyente de la CdMx.

16 A 20 DE SEPTIEMBRE

Plazo para que la Asamblea Constituyente elija, por el voto de dos terceras partes de sus miembros, a los integrantes de la Mesa Directiva (artículo noveno transitorio de la reforma constitucional). Si para esta fecha no se ha electo Mesa Directiva, la Junta Instaladora ejercerá sus atribuciones y funciones pero no más allá del 5 de octubre.

15 DE SEPTIEMBRE

Entra en funciones la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, a la cual, el jefe de gobierno de la CdMx entregará la propuesta de Constitución.

23 DE AGOSTO

El INE asigna las 60 diputaciones constituyentes que resulten de la jornada electoral, una vez resueltas las impugnaciones de los resultados electorales, si las hubiera.



FEBRERO DE 2017

A JUNIO DE 2018

Publicación de la Constitución en el DOF y en la Gaceta Oficial, una vez que sea aprobada por la Asamblea Constituyente.

- La Constitución Política de la Ciudad de México entrará en vigor cuando se instale la nueva Legislatura local, excepto en materia electoral, que será aplicable desde el mes de enero de 2017 (artículo octavo transitorio).

- La Legislatura de la CdMx deberá elaborar y expedir las leyes sobre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales y alcaldías.

- El Congreso de la Unión deberá elaborar y expedir las leyes que establezcan: las bases de coordinación entre los poderes federales y los locales de la CDMX, en virtud de su carácter de capital del país; los lineamientos de coordinación entre la federación, los estados y municipios conurbados en la Zona Metropolitana de la CdMx. Esta legislación entrará en vigor en la misma fecha que la Constitución local (artículo Décimo Transitorio de la reforma).

2018

3 DE JUNIO

Jornada electoral para elegir 66 diputados locales, 16 alcaldes, 10 concejales por alcaldía, jefe de gobierno en la CdMx y cargos federales también.

SEPTIEMBRE

Instalación de la nueva Legislatura y entrada en vigor de la Constitución de la CdMx.

Infografía: Oldemar González

3. ¿Quiénes integran el Constituyente de la Ciudad de México?

La reforma política de la Ciudad de México, aprobada por el Senado el 15 de diciembre de 2015, contempló la convocatoria a una asamblea extraordinaria, llamada Asamblea Constituyente, cuyo único objetivo será la discusión y aprobación de la Constitución local. Será un órgano legislativo específico que cumplirá su mandato a partir de reglas de integración (ver diagrama 1 y recuadro 2) y plazos claramente definidos (del 15 de septiembre de 2016, al 31 de enero de 2017) y cuyo margen de acción, facultades y alcances están constitucionalmente limitados.

La Asamblea Constituyente que aprobará la primera Constitución de la Ciudad de México no será “originaria”, sino “derivada” (Valadés, 2016:69). Esto quiere decir que quienes convocan a su formación son poderes ya constituidos y no un pueblo que, en ejercicio de su soberanía, construye un nuevo pacto social expresado en una Constitución. La ruta es formulada desde las instituciones ya establecidas, no emerge de una convulsión social o de la desaparición de un orden establecido. Más que ruptura, es continuidad, si acaso reformada o actualizada. Los poderes previamente existentes sobreviven al momento constituyente, no desaparecen. Pedro Salazar (2015) propone una denominación para este tipo de procedimientos: proceso constituyente institucionalizado.

Como parte de las singularidades del proceso de elaboración y aprobación de la nueva Constitución de la Ciudad de México (en parte vinculadas con lo enunciado en el párrafo previo), la reforma constitucional del DF estableció, en su artículo séptimo transitorio, que es “facultad exclusiva del jefe de gobierno del Distrito Federal elaborar y remitir el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México”, el cual, se advierte, “será discutido, en su caso modificado, adicionado, y votado por la Asamblea Constituyente, sin limitación alguna de materia”. Para la elabo-

ración del proyecto de Constitución, el jefe de gobierno nombró a un grupo redactor integrado por académicos, especialistas, activistas y exservidores públicos, coordinado por Porfirio Muñoz Ledo (ver anexo 1). Asimismo, el jefe de gobierno de la Ciudad de México nombro a un grupo de asesores externos que apoya los trabajos del grupo redactor (ver anexo 2).

Una vez que la Constitución de la Ciudad de México sea aprobada, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, la Asamblea Constituyente se disolverá y la Legislatura de la Ciudad de México (antes Asamblea Legislativa del Distrito Federal) se erigirá como poder revisor de la Constitución local, a partir del 15 de septiembre de 2018, cuando la nueva Constitución entre en vigor y la Legislatura de la Ciudad de México inicie su primer periodo de sesiones. En paralelo a la formulación del texto constitucional, el poder legislativo de la ciudad, todavía la ALDF, seguirá desempeñando sus funciones y atribuciones de manera habitual. Ninguna de tales asambleas deberá interferir en los trabajos de la otra.

Diagrama 1. Integración de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México



Fuente: Elaboración propia con base en el Diario Oficial de la Federación (2016).

La creación de una Asamblea Constituyente representa un avance significativo respecto a iniciativas legislativas previas que estuvieron a punto de prosperar. Una de ellas, presentada en diciembre de 2001, planteaba que fuera la misma ALDF la que aprobara el nuevo texto fundacional de la ciudad. Para Ignacio Marván, delegar en un poder ya constituido u ordinario, como la ALDF, la creación de un pacto fundacional, no es aconsejable, entre otras cosas, porque “solo enredaría los intereses legislativos inmediatos con el proceso constituyente, además de que reproduciría en el proceso de aprobación de la Constitución la lógica clientelar cotidiana que normalmente prevalece en los órganos legislativos ordinarios” (Marván 2016: 64).

En cuanto a las reglas de su integración, la reforma constitucional en materia política del Distrito Federal estableció que la Asamblea Constituyente estará conformada por 100 ciudadanos: 60 electos y 40 designados por poderes constituidos, tal y como se muestra en el diagrama 1. Los nombres de los diputados y senadores ya designados se pueden consultar en el anexo 3.

El domingo 5 de junio de 2016 será la primera vez, al menos durante el proceso de transición a la democracia, en que en nuestro país se celebre una votación para integrar un congreso bajo el principio (casi)

Recuadro 2. Distribución y asignación de asientos en la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

El procedimiento que se definió en la reforma constitucional del Distrito Federal para distribuir y asignar asientos o curules en la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México es el siguiente:

1. A la votación total para la Asamblea Constituyente (AC) registrada el 5 de junio de 2016 se deben restar primero los votos nulos. Al resultado de esta resta se le divide entre 60, que es el número total de curules que se distribuirán para integrar la AC por la vía electoral. De esta división se obtiene un cociente natural.
2. El cociente natural obtenido define el número mínimo de votos que un candidato independiente debe obtener para asignarle una curul (en este caso, 1.66%). Con base en este número se asignan los curules constituyentes a los candidatos independientes que lograrán esa votación mínima.
3. Luego de asignar los asientos a los candidatos independientes, el número restante de curules restante es el que se reparte entre las listas de los partidos

políticos, como se detalla en los siguientes puntos. Si ningún candidato independiente obtiene el número mínimo de votos que señala el cociente natural referido en el punto 1, la totalidad de los asientos (60) se reparte entre las listas de partidos.

4. Como no se requiere un mínimo de votación por parte de los partidos para ser considerado en el reparto (lo que sí sucede en una elección ordinaria, en la que se exige un mínimo de 3% de la votación válida total para ocupar una curul), éste se llevará a cabo entre los nueve partidos contendientes.
5. Al total de votos registrados en la elección del 5 de junio se restan los nulos y los obtenidos por los 21 candidatos independientes. El resultado se divide entre el número de curules que aún restan por repartir (luego de haberle asignado a los candidatos independientes los asientos que, en su caso, les correspondan). De dicha operación se obtiene un nuevo cociente.

6. La votación que cada partido recibió en la elección del 5 de junio se divide entre el nuevo cociente y se obtiene así el número de diputados constituyentes a que tiene derecho cada uno de los partidos.

7. Si con el reparto anterior aún queda alguna curul por asignar, se utiliza el resto mayor, que es el sobrante de votos de cada partido una vez que le fueron asignados constituyentes por cociente natural. Al partido de mayor resto se le asigna el asiento que falta por repartir. Los independientes no participan en este reparto final.

Como lo advierte Alcocer (2016), las reglas imponen al menos dos desventajas a los candidatos independientes: primero, para ellos el voto es nominativo, mientras que para los partidos cada voto cuenta para sus 60 candidatos y, segundo, por ser los independientes los primeros en el reparto requerirán más votos para acceder a un asiento constituyente que los necesarios para los candidatos de partido.

Fuente: INE (2016), Woldenberg (2016) y Alcocer (2016).

exclusivo de representación proporcional.¹ La Ciudad de México será considerada una sola circunscripción plurinominal. Los partidos políticos con registro ya presentaron sus listas cerradas con 60 fórmulas integradas por candidatos y sus respectivos suplentes (Ver anexo 4). Asimismo, el Instituto Nacional Electoral (INE) validó, en un primer momento (el 17 de abril), el registro de ocho fórmulas de candidatos independientes que lograron las 73,792 firmas de apoyo ciudadano necesarias para la obtención de registro, monto que es equivalente a 1% de la lista nominal de electores del otrora Distrito Federal, requisito que la ley exigía. Más tarde, el 27 de abril, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) emitió sentencias por las que requirió que el INE revisara el proceso de validación de firmas de apoyo ciudadano de varios aspirantes a candidatos; como resultado de la revisión, el 4 de mayo, el INE determinó otorgar el registro a otras tres fórmulas de candidaturas independientes. Finalmente, en una nueva sentencia del 16 de mayo, el TEPJF mandató al INE otorgar candidaturas a diez aspirantes más, con lo que el total de candidatos independientes a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México quedó en 21 (TEPJF, 2016a y 2016b) (ver anexo5).

Desde distintos frentes, ciudadanos han manifestado sus cuestionamientos a las reglas de integración de la Asamblea Constituyente. Las críticas centrales pueden agruparse en tres grandes líneas argumentativas:

- a) Es un proceso controlado por las élites de los partidos políticos, los cuales desde el origen impusieron obstáculos excesivos a ciudadanos interesados en participar. Quien quisiera postularse como candidato independiente debía formar en semanas una asociación civil, abrir una cuenta bancaria, darse de alta ante Hacienda, obtener el permiso del INE. Todo esto sin recursos públicos y sin poder hacer campaña (Serdán, 2016). Reunir las más de 73 mil firmas en menos de 60 días implicaba que el ciudadano interesado fuera capaz de recolectar alrededor de 1,390 firmas al día, lo cual era prácticamente imposible de cumplir por una persona que no tuviera un respaldo de una organización o corporación. De este modo, desde la reforma constitucional se establecieron condiciones de competencia desiguales para las y los candidatos sin partido.

Recuadro 3. La ruta de los independientes rumbo a la Constituyente: Un testimonio

Tú Constituyente, colectivo que coaligó bajo una misma plataforma a varios aspirantes a candidatos independientes, comparte su testimonio en voz de uno de sus integrantes, el ex ombudsman capitalino, Luis González Placencia (2016): “El caso es que, en el mejor de los días el colectivo logró en varias horas de trabajo y con ocho voluntarios la fabulosa cantidad de 300 firmas. Aún de haber mantenido ese ritmo a diario

—cosa imposible porque al no ser políticos profesionales había que trabajar y ocuparse de lo cotidiano— en un mes se habrían logrado unas 9 mil firmas, número muy lejano a las 73 mil requeridas. Otra cosa hubiera sido si se hubiesen aceptado las ofertas que sindicatos, políticos y vecinos hicieron de paquetes de firmas —entre 200 y 10 mil— que desde luego fueron rechazadas; pero no se trataba de eso, sino de saber si con las reglas

puestas por el INE, un requisito como este era verdaderamente asequible.

“No se lograron las firmas, pero se estableció un parámetro de realidad. Con él ahora puede el INE poner a prueba la independencia real de quienes, finalmente, llegarán a la boleta”.

Fuente: Luis González Placencia (2016)

¹ Decimos “casi” porque si bien se votará por listas de partidos y no por candidatos en lo individual, de manera que los asientos de la Asamblea Constituyente se asignarán de forma proporcional al porcentaje de votos obtenido en la elección, en el caso de los candidatos independientes la votación sí será a cada candidato en lo individual, ya que no habrá una lista de candidatos independientes. Cabe decir que si se vota por un candidato independiente no se podrá votar por una lista de partido, y viceversa.

- b) Además de distorsionar el principio de representación popular, al no ser electos por voto ciudadano, con los 40 constituyentes designados por poderes ya constituidos se continúa con la tradición de intervención y tutelaje de la federación en los asuntos que competen estrictamente a la capital del país como entidad federativa. Es decir, bajo este argumento, paradójicamente, la reforma estaría reproduciendo precisamente lo que buscaba corregir.
- c) De forma adicional, los 40 constituyentes designados provocarán sub y sobre representación en la Asamblea Constituyente. Por una parte, los partidos mayoritarios a escala nacional, pero minoritarios en la Ciudad de México, estarían sobrerrepresentados. Ocurriría lo contrario con los partidos minoritarios en el contexto nacional pero que han tenido una alta votación en la Ciudad de México. Con el argumento de la distorsión que la designación de constituyentes genera en la representación de fuerzas políticas en la Asamblea Constituyente, Morena, el partido que obtuvo la mayor votación en la capital en las elecciones locales de 2015, manifestó su inconformidad renunciando a los constituyentes designados que le correspondían en función de su peso relativo en la Cámara de Diputados federal. La misma posición adoptó el Partido del Trabajo en el Senado.

4. ¿Por qué y para qué una nueva Constitución?

Las constituciones modernas o contemporáneas tienen dos componentes fundamentales: uno dogmático y otro orgánico (Monroy, 2005). El primero comprende, fundamentalmente, el conjunto de derechos de que gozan las personas que pertenecen a la comunidad política sobre la cual la Constitución proyecta su orden normativo. Por su parte, el segundo integra todos

aquellos preceptos relacionados con la organización de los poderes públicos: aspectos como la forma de gobierno, las partes integrantes de la federación, la división de poderes e incluso, como en la Constitución federal de México, las responsabilidades de los servidores públicos.

La clasificación de contenidos constitucionales como la referida, útil sobre todo para fines académicos más que normativos (Monroy, 2005:29), sugiere que las constituciones se crean fundamentalmente con el objetivo de establecer el conjunto de derechos y libertades que tienen los individuos de una comunidad política y definir la forma en que los poderes públicos habrán de organizarse.

Desde una perspectiva jurídica pero con una clara perspectiva y énfasis analítico desde la ciencia política y tomando en cuenta experiencias de constituciones de otros países, Ginsburg y Huq (2014) plantean una desagregación diferente, acaso más desglosada, sobre los objetivos fundamentales de una Constitución – específica-

Diagrama 2. Objetivos generales de una constitución política



Fuente: elaboración propia con base en Ginsburg y Huq (2014).

mente las escritas —.² Estos objetivos se pueden agrupar en cuatro rubros³ (ver diagrama 2):

1. Ofrecer un **marco de legitimidad pública al incorporar principios generales de convivencia, objetivos colectivos de largo aliento y un conjunto derechos, que captan valores e identidades colectivas.**

Los principios, objetivos y derechos contenidos en una constitución adquieren legitimidad pública en la medida que reflejan las aspiraciones y esperanzas de una comunidad política. Por ejemplo, la Constitución general de 1857 o la de 1917 son tanto el producto de necesidades sociales y políticas históricas como de aspiraciones colectivas situadas política y socialmente, que justifican el diseño e implementación del orden constitucional específico plasmado en ellas. Al reflejar, en mayor o menor medida, los anhelos de una comunidad política, las constituciones adquieren también una importante carga simbólica, anclada en un contexto histórico concreto pero orientadas hacia un futuro deseado más amplio.

Por supuesto, los principios, objetivos y derechos de una colectividad, deben verse aterrizados en la creación de instituciones concretas, en el tipo de relaciones entre ciudadanos y gobernantes y en el acceso real a los derechos que la Constitución recoge, entre otros aspectos. Este conjunto de elementos, desde los principios y objetivos generales y los derechos hasta su materialización concreta son los que le dan legitimidad pública a una Constitución y que, en gran medida, sientan las bases para su apropiación y defensa por parte de una mayoría de miembros de la comunidad política.

En suma, uno de los objetivos de las constituciones (sea explícito o no, o resultado de la reflexión de los legisladores que la producen,

o no) es construir lealtad y respeto hacia un conjunto de normas e instituciones compartidas. Dicha lealtad y respeto constituyen la base de una legitimidad pública que contribuye a la estabilidad de las instituciones — aunque no necesariamente la garantiza —.

2. **Establecer normas y mecanismos para atender y resolver el conflicto, consustancial a toda comunidad política.**

El conflicto político, vinculado a la búsqueda y preservación del poder político, y a la búsqueda de influencia de diferentes actores en la vida pública, es consustancial a toda comunidad política. Uno de los rasgos distintivos de los regímenes democráticos (aunque los regímenes autoritarios no son por completo una excepción a esta circunstancia) es la existencia de prácticas, normas e instituciones que canalizan el conflicto hacia instituciones y mecanismos formales para procesarlo y dirimirlo sin atentar contra la estabilidad de la comunidad política. Dichas instituciones y mecanismos: (a) generan incentivos para que los actores con poco o menos poder relativo eviten abandonar o, en el extremo, atenten contra la existencia misma de la comunidad política y los acuerdos que la soportan, y (b) mantienen el acuerdo fundamental a favor de la comunidad, de su identidad, su futuro y valores, sin ahogar o desaparecer las diferencias y divergencias que promueven el conflicto (salvo aquellas, quizá, que entren en clara contradicción con el propio acuerdo “en lo fundamental”).

Uno de los objetivos más importantes de las constituciones es precisamente diseñar instituciones y mecanismos que canalicen el conflicto político, sin hacer desaparecer la pluralidad y confrontación de visiones distintas, que son, además, consustanciales a sociedades y comunidades políticas complejas. Al tiempo que reconoce las

² Esta desagregación de objetivos de una constitución busca, además, establecer referentes de valoración o evaluación externa, lo que permitiría, en principio, hacer comparaciones entre diferentes ordenamientos constitucionales.

³ Esta es solo una de las posibles perspectivas analíticas desde las cuales es posible clasificar los objetivos de una constitución. Aquí se ha seleccionado, a manera de ilustración, la propuesta de Ginsburg y Huq por el enfoque que emplean y porque consideran referentes internacionales en su clasificación de objetivos.

diferencias políticas, el diseño constitucional debe garantizar el mantenimiento del orden político fundamental que le da razón de ser a la propia comunidad política. Más aún, la misma constitución (o al menos aquellas que se pueden considerar exitosas) debería establecer, en principio, las bases para el cambio de la propia constitución, que puede estar motivado, en algunos casos, por un conflicto político. En este ámbito son claves los aspectos de diseño constitucional relacionados con la forma de dirimir el conflicto entre poderes, las reglas de la organización y competencia electorales, la renovación de los cargos públicos, o los mecanismos de defensa de los derechos ciudadanos.

3. **Establecer normas e instrumentos para la organización y control democráticos del poder político, sus relaciones con la ciudadanía, así como para ordenar la actuación y las relaciones de coordinación entre instancias del poder público.**

En teoría (y también en la práctica, en un buen número de casos), los gobiernos electos democráticamente deciden y actúan en representación de los ciudadanos, atendiendo un mandato que éstos les han asignado. En esta lógica, todo gobierno es un “agente” que debe acatar un mandato —que se renueva o ajusta de tiempo en tiempo— establecido por la ciudadanía. Un reto permanente para —la ciudadanía— es asegurar que sus gobernantes —sus agentes— cumplan con ese mandato. Se trata no sólo de que los representantes populares y funcionarios públicos cumplan un mandato ciudadano, sino de mantener acotado, en tiempos y alcance, el poder con el que han sido investidos por la ciudadanía. Los mecanismos e instituciones que mantienen un control democrático del poder

público y ordenan la actuación de las autoridades y su relación con los ciudadanos, conocidos en una parte de la literatura como “costos de agencia”, deben ser uno de los componentes orgánicos de toda constitución. En este tenor, uno de los objetivos de los ordenamientos constitucionales es establecer con claridad la organización y control del poder político: tiempos de ejercicio del poder; mecanismos de control y balance entre actores y poderes institucionales; instrumentos de rendición de cuentas a la ciudadanía y entre poderes; límites y funciones en el manejo de las finanzas públicas y, sistemas de control de la corrupción, entre muchos otros aspectos.

4. **Crear bienes públicos, es decir, identificar bienes que por sus atributos y relevancia para la población deban ser garantizados al público en su acceso y disfrute, lo que supone también determinar las facultades y mecanismos para su provisión.**

Uno de los objetivos centrales de una constitución es identificar aquellos bienes y servicios que constituyen la base del bienestar y prosperidad de una sociedad. Se trata de bienes que una comunidad política decide que son centrales para alcanzar su desarrollo y progreso, y que, en muchos casos, por su naturaleza o importancia social, su provisión no debe ser delegada al sector privado, ya que no siempre cuenta con los mecanismos más adecuados para ofrecerlos y distribuirlos entre la población.⁴ Dada su importancia para el bienestar y progreso social, uno de los objetivos de las constituciones es identificar y establecer qué bienes y servicios deben ser considerados públicos y, al menos en términos generales (el detalle puede ir en las leyes secundarias), establecer cuáles son los criterios o mecanismos

⁴ Los bienes públicos son comúnmente definidos como aquellos cuya naturaleza los hace ser no excluyentes (una vez disponibles para algunos nadie puede ser excluido de su disfrute, i.e., el aire o la seguridad pública) y no rivales (el consumo que una persona hace de un bien no evita que otra persona consuma ese bien, incluso de forma simultánea) (Samuelson 1954). Algunos autores han señalado que los bienes son públicos no sólo por los atributos propios del bien, sino que lo son como producto de una decisión colectivamente sancionada (i.e., como la salud o la educación, que en la actualidad se considera un bien público al cuál toda la población tiene derecho, pero que en otros periodos históricos no era percibido como tal) (Kaul 2002).

centrales para su provisión y acceso a la población. Es en este sentido, que se puede hablar de la “creación” de bienes públicos desde el ámbito constitucional.

Cabe también advertir que si bien los tres objetivos de una constitución descritos previamente, son valiosos en sí mismos, también son instrumentales para el logro de bienes públicos, que se derivan o son consecuencia del cumplimiento de dichos propósitos.

Es importante observar, primero, que los cuatro objetivos descritos como integrantes de todo ordenamiento constitucional son relevantes sobre todo en contextos democráticos. No obstante, incluso en regímenes autoritarios o donde hay déficits democráticos importantes, la existencia de una constitución que avance mínimamente en el cumplimiento de algunos de estos objetivos también le es funcional a ese tipo de regímenes (i.e., canalizar el conflicto es un objetivo que es útil prácticamente en cualquier tipo de régimen político).

En segundo lugar, hay que tener en cuenta que los objetivos señalados pueden variar en sus detalles o especificidades dependiendo del contexto político y social, y por supuesto, del momento histórico, por el que transite una comunidad política. Pero esto no supone que los objetivos de una constitución, tal como han sido descritos brevemente aquí, dejen de ser relevantes para ser considerados en todo diseño constitucional. En este sentido, se trata de objetivos que pueden ser válidos (al menos como variables externas) para evaluar el desempeño de una constitución y su éxito como expresión de un pacto social al interior de una comunidad política circunscrita a un momento histórico.

Por último, hay que recordar que cualquier clasificación de objetivos y justificación de una Constitución para la Ciudad de México, tiene en la Constitución federal y los ordenamientos internacionales suscritos por el Estado mexicano sus principales linderos normativos, los cuáles no se deben rebasar.

5. Algunos temas pendientes a considerar para la Constitución de la Ciudad de México

La reforma constitucional aprobada finalmente en enero de 2016 modifica un número importante de aspectos sobre la vida pública en la Ciudad de México. Sin embargo, será en la Constitución que habrá de discutirse y aprobarse entre septiembre de 2016 y enero de 2017, y en las leyes secundarias de dicho ordenamiento constitucional, que se aprobarán después, donde se definirán los detalles de muchas de las reformas y cambios que vivirá la población de la Ciudad de México. En este apartado se plantean, en términos generales, algunos de los temas a los que es conveniente dar seguimiento y cuya concreción puntual en normas e instituciones aún está por definirse.

5.1 Participación ciudadana en el proceso constituyente

En una encuesta de mediados de abril de 2016, realizada por el diario Reforma (2016) entre la población de la Ciudad de México, la mitad de los encuestados (53%) afirmó que como la reforma política de la Cd. de Méx. le era indiferente, uno de cada cuatro (26%) consideró que sí lo beneficiaba y aproximadamente uno de cada seis (17%) dijo que la reforma política le era más bien perjudicial. Sólo 42% de la población capitalina encuestada en dicho estudio piensa que la Constitución mejorará la situación de los habitantes de la Cd. de Méx., en tanto que un tercio (31%) no cree que la Constitución haga diferencia alguna, e incluso 17% piensa que empeorará las cosas. Estas cifras ayudan a entender por qué a muchos aspirantes a candidatos independientes a la Asamblea Constituyente les fue tan difícil obtener el apoyo (firmas) de sus conciudadanos: éste se dio en un contexto de indiferencia y escepticismo respecto de la reforma política y del propio Constituyente.

Las cifras mencionadas también ilustran una falta de involucramiento ciudadano en el proceso constituyente e incluso pueden ser interpretadas

como muestra de un franco distanciamiento entre las preocupaciones de la clase gobernante y los intereses de la ciudadanía, una desvinculación que es especialmente delicada cuando se trata de dar a luz a una constitución que, como todas, pretende ser símbolo y referente de un pacto social, y eje normativo de un Estado de derecho. La organización de un referéndum para aprobar la Constitución puede ser un recurso para involucrar a los ciudadanos en este proceso,

pero es poco probable que el referéndum sea suficiente para fomentar entre los capitalinos un sentimiento de apropiación y pertenencia al nuevo ordenamiento constitucional. Al respecto, convendría analizar y dar seguimiento al proceso constituyente en Chile, que ha dado muestras de un amplio esfuerzo por incorporar las visiones, el sentir y las inquietudes de los chilenos en su propio proceso constituyente nacional (ver recuadro 4).

Recuadro 4. El proceso constituyente en Chile: ejemplo de involucramiento ciudadano

En Chile está en curso un proceso constituyente único y novedoso. Desde hace años, varios movimientos sociales han venido planteando la necesidad de una nueva Constitución para actualizar a la actual, vigente desde 1980, en los años de la dictadura. En la actualidad es uno de los temas dominantes en la agenda pública y un compromiso asumido por el gobierno de la presidenta Michelle Bachelet. Hay muchas razones por las que es interesante dar seguimiento al proceso constituyente chileno, pero aquí solo llamamos la atención de su componente participativo.

Entre los requisitos del proceso constitucional, con el que se comprometió la presidenta Bachelet, está la participación ciudadana activa y la inclusión: por primera vez en la historia chilena la ciudadanía será el actor principal en este proceso y se tomará en cuenta a los diferentes grupos que han sido excluidos sistemáticamente en los debates públicos en el país Andino.

En términos generales, la implementación de estos requisitos de participación e inclusión está llevándose a cabo. Se puso en marcha un programa de acciones de participación política que incluye plataformas individuales, así como reuniones y asambleas de ciudadanos (tipo cabildos) para

escuchar la opinión popular sobre cuestiones constitucionales fundamentales. Se creó un Comité Especial de Ciudadanos para supervisar el proceso, integrado por ciudadanos de diferentes orígenes políticos y sociales; el trabajo del Comité ha dado lugar a un diálogo con las dependencias de gobierno a cargo de las primeras etapas del proceso constituyente.

Las reuniones y asambleas locales son convocadas por sus propios miembros (se debe cumplir con requisitos mínimos para que se lleven a cabo). El propósito de estas reuniones es convocar a diferentes grupos para discutir sobre el orden constitucional propuesto por el gobierno y avalado por el Comité de Ciudadanos, en tres ejes: derechos y deberes; valores y principios; e, instituciones. El tema del mecanismo para crear la nueva Constitución fue excluido de la discusión en estos espacios, pero en las reuniones sí se podrán debatir otros temas. Estas consultas no son exclusivas para los ciudadanos chilenos con derecho a votar, también pueden participar los presos, adolescentes mayores de 14 años y los chilenos residentes en el extranjero.

Más avanzado el proceso de deliberación pública, se llevarán a cabo asambleas organizadas acorde con la división administrativa y geográfica del país. Las institu-

ciones del Estado ofrecerán la infraestructura necesaria para que las asambleas se celebren pero un grupo de supervisores (integrado por expertos en materia legal y de participación local), elegido por el Comité de Ciudadanos, estará a cargo de canalizar la discusión a partir de una metodología preestablecida. Estas asambleas discutirán y examinarán los temas planteadas en las reuniones locales.

Después, otro grupo de trabajo sistematizará, con imparcialidad, los acuerdos y divergencias, así como la información recibida a través de otras plataformas de participación individual. Con base en la información sistematizada por el grupo de trabajo, la presidenta Bachelet elaborará un documento de "Fundamentos Ciudadanos para una Nueva Constitución". De forma simultánea, el congreso chileno deberá aprobar una enmienda constitucional para que en las próximas elecciones legislativas de finales de 2017, sus integrantes sean electos bajo un nuevo sistema electoral proporcional, y normas más transparentes y democráticas sobre financiamiento de campañas políticas, con la finalidad de que los ciudadanos puedan decidir sobre el mecanismo concreto para la creación de una nueva constitución.

Fuente: Coddou (2016).

Más allá del proceso constituyente, la Constitución de la Ciudad de México tendría que reconocer el activismo ciudadano en la capital y contemplar espacios innovadores de participación para recoger las inquietudes, necesidades e intereses de la diversidad de grupos y barrios que habitan en la Ciudad y en general para todo ciudadano interesado en la vida pública urbana. No se trata de que existan o se reconozcan solo los espacios de participación que la Constitución sancione, sino que los que ahí se conformen representen alternativas auténticas para dar voz a los ciudadanos, a su problemática y a sus propuestas de solución.

5.2 La legitimidad: desafío del Constituyente

Una consecuencia lógica de lo expuesto en el punto anterior es que uno de los mayores desafíos del proceso constituyente es que la sociedad se lo apropie. Puesto que no es concebible un nuevo contrato social sin la participación de la sociedad, en esta encrucijada la Constitución de la Ciudad de México se juega su legitimidad y su perdurabilidad.

Si lo que el proceso constituyente pretende es dar un ejemplo de democracia en el país, es indispensable dar voz a los ciudadanos. Una alternativa es convocar a un referendo para que la ciudadanía ratifique el texto aprobado por la Asamblea Constituyente, como se hizo en 1776, con la primera Constitución local americana, la de Virginia, o en 1793, con la Constitución francesa. De hecho, los procesos refrendarios para la aprobación de las Constituciones son hoy una regla generalizada en el mundo (Valadés, 2016:72).

Aunque el referéndum no está presente en la reforma constitucional, hay que hacer notar que el Constituyente podría establecerlo en la Constitución de la Ciudad de México, y convocar al primer ejercicio refrendario en el país, precisamente para ratificar la Constitución que él mismo elaboró.

Si es adecuadamente implementado, con un proceso de difusión, información y didáctica pública que acompañe incluso el proceso de deliberación del constituyente, el referéndum puede ser también una oportunidad para que población de la Ciudad de México comience a conocer su Constitución, a apropiarse de sus contenidos y adquiera, por esa vía, algo de la valoración y legitimidad que aún no logra entre la ciudadanía.

5.3 Calidad de los bienes y servicios públicos urbanos

Quizá no sea exagerado afirmar que el éxito del proceso constituyente y de la nueva Constitución de la Ciudad de México depende en buena medida de los efectos que el nuevo orden legal tenga en la calidad y acceso a los bienes y servicios públicos que se ofrecen en la Cd. de Méx. El reto es mayúsculo si se considera que la Constitución será aprobada en enero de 2017 pero entrará en vigor hasta septiembre de 2018 (salvo las leyes electorales locales que deberán empezar su vigencia en 2017, en previsión del proceso electoral que iniciará a finales de ese año y concluirá con la elección federal y local del año siguiente).

El acceso suficiente y la calidad del agua potable; la recolección y gestión de desechos; el transporte público, la movilidad urbana y su impacto en la calidad del aire; el alumbrado público; los parques y áreas verdes; la seguridad pública y aspectos como el ordenamiento urbano y territorial y la regulación y control de ámbitos como el catastro y el registro de propiedad facilitan (o dificultan) la vida en una ciudad, y son todos ellos (y otros más) elementos que hacen realidad lo que se conoce como *derecho a la ciudad*. De ahí la importancia que la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México establezca criterios y atribuciones claras en la distribución y coordinación de facultades para la provisión de bienes y servicios públicos. A este respecto, serán claves, entre otras, las decisiones respecto de la posible creación de nuevas demarcaciones territoriales

(lo que ahora llamamos delegaciones) o su reordenamiento, y las atribuciones y facultades que las nuevas autoridades locales, alcaldes y concejales, tendrán en materia de bienes y servicios públicos.

5.4 Recursos públicos: fondo de capitalidad, recursos federales y calidad del gasto

Dos de las novedades de la reforma política, en materia de recursos públicos, es que las nuevas demarcaciones territoriales podrán tener ahora acceso a recursos federales (aportaciones y participaciones), tal como lo hacen los municipios, así como la creación de un fondo de capitalidad, que integrará recursos que se asignarán para asuntos vinculados al carácter de la Ciudad de México como capital de país.

El acceso a más y nuevos recursos públicos son, en principio, noticias positivas. Pero solo serán buenas noticias, auténticamente, si esos recursos se acompañan con: criterios claros para su asignación y uso; si se mejora la calidad del gasto y se establecen mecanismos que contribuyan a que dicho gasto tenga el impacto deseado, y finalmente, pero igual o más importante, si se establecen instituciones y reglas que permitan fiscalizar el uso de los recursos públicos y eviten su uso con fines partidistas y/o personales —es decir, privados, no públicos— y se sancionen con oportunidad, eficacia y proporcionalidad los casos en que se incurra en prácticas de corrupción.

6. Consideraciones finales

Las ciudades donde residen las autoridades políticas nacionales en los países que poseen un diseño institucional de tipo federal, tales como el DF, Buenos Aires y Washington, DC, han visto recordadas sus competencias políticas. Las ciudades capitales de México, Argentina y Estados Unidos habían sido históricamente distritos bajo admi-

nistración federal directa, donde las Cámaras de Diputados federales ejercían la tarea legislativa (que progresivamente fueron cediendo a cuerpos legislativos locales) y la persona que desempeñaba el poder ejecutivo local era designada por el presidente de la nación (Abal, 2003: 186-187).

Tras dos siglos de debates en torno a su grado de autonomía, el DF seguía padeciendo una condición de excepcionalidad en tanto los poderes federales asumían buena parte de las atribuciones de las que gozaban el resto de las entidades de la federación. La ausencia de un marco jurídico que reconociera la autonomía tenía consecuencias concretas tales como la subordinación jurídica de los órganos locales respecto de los poderes federales, facultades de las legislaturas locales acotadas o absorbidas por la legislatura nacional, la inequidad en la asignación de presupuestos y de participaciones de recursos federales y el acotamiento de las competencias de las autoridades locales (Muñoz Ledo, 2016:19). Situación paradójica: una ciudad politizada, informada y participativa seguía siendo tutelada bajo el argumento decimonónico de ser sede de los poderes federales.

Con la primera Constitución de la Ciudad de México se saldará una deuda histórica con la capital del país y se resolverán las tensiones entre los intereses del gobierno nacional y la gente que vive en la ciudad. Finalmente los derechos políticos de sus habitantes serán equiparados con los derechos del resto de sus compatriotas, con lo cual se pone fin a una situación discriminatoria.

En el pasado reciente, era facultad exclusiva del Congreso de la Unión realizar cualquier adecuación al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Esto era un caso excepcional que implicaba que los legisladores locales electos en el DF, no tenían atribuciones para enmendar la ley local de mayor jerarquía, mientras que un diputado federal o senador de cualquier otro estado —por el cual los capitalinos no votaban— sí contaba con esa competencia. Esto implicaba que legisladores de otras entidades federativas podían decidir

sobre las cuestiones fundamentales del régimen interno del Distrito Federal, con lo cual no había correspondencia en la rendición de cuentas. Es decir, un ciudadano de la capital no podía llamar a rendir cuentas, por poner un ejemplo, a un diputado de Sonora o de Yucatán, pese a que estos podían tomar decisiones cruciales para el destino de la ciudad. Esta realidad cambiará a partir de la promulgación de la primera Constitución en la historia de la Ciudad de México. A partir de ese momento, que ocurrirá el 15 de septiembre de 2018, cuando entre en funciones la Legislatura de la Ciudad de México, ésta se erigirá como poder revisor de la Constitución local, tal como ocurre con los congresos locales del resto de los estados. De este modo, habrá una mucha mayor correspondencia entre los representantes electos y los ámbitos de sus competencias legislativas.

En palabras de Lorenzo Córdova (2016:47), “más que una ley, una Constitución es una norma fundacional que expresa un pacto político en torno a los ideales y principios que una comunidad política conviene para orientar su futuro y los bosqueja en instituciones. (...) Es un pacto que instituye; es un acuerdo político que define las instituciones para el ejercicio de Gobierno y establece las bases para la convivencia entre gobernados y entre éstos y sus autoridades”. En ello coincide el jurista José María Serna (2016:55-57) cuando sostiene que las constituciones son vehículos para afirmar aspiraciones de una comunidad política que aspira a convertirse en dueña de su propio destino.

Finalmente, un beneficio no menos importante es el de la proyección de la Ciudad de México. ¿Cómo debería ser el pacto fundacional de una

comunidad política frente a las realidades y los desafíos del siglo XXI? Para Pedro Salazar, el Constituyente representa una oportunidad única para promulgar una Constitución moderna, clara, coherente y bien ordenada. Su contenido tendría que ser de vanguardia, es decir, establecer un catálogo de derechos amplios, progresistas, orientados en clave igualitaria y libertaria. Esto implicaría que los derechos de las personas sean el centro de la ecuación, la estrella polar que oriente las acciones de todos los poderes y de todas las acciones de gobierno. Podría ser una Constitución modelo para el México del siglo XXI que haga de la igualdad el piso base para una agenda robusta de derechos. Por el lado de la organización de los poderes podría ser ejemplo de un modelo eficiente, republicano y funcional, pues solo organizándolos de este modo es posible garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales (Borde Político 2015).

El proceso constituyente de la Ciudad de México representa una oportunidad inigualable para deliberar en colectivo qué tipo de ciudad es la que queremos. Se trata de reflexionar cuáles son los principios, valores y aspiraciones en los que debe sustentarse nuestro proyecto de ciudad.

Con la primera Constitución de la Ciudad de México se saldará una deuda histórica con la capital del país y se resolverán las tensiones entre los intereses del gobierno nacional y la gente que vive en la ciudad.

Referencias

- Abal Medina, Juan Manuel (2003) “Evaluando las instituciones políticas de los distritos federales”, *Perfiles Latinoamericanos*, Núm. 22, junio, Flacso, México, pp. 185-213.
- Alcocer, Jorge (2016) “Elegir en la Ciudad de México”, *Reforma*, 12 de mayo, México.
- Arnaldo Córdova (2012) “1857. Un debate memorable”, *La Jornada*, 25 de noviembre de 2012, disponible en: www.jornada.unam.mx/2012/11/25/opinion/010a1pol (consultado el 3 de mayo de 2016).
- Borde Político (2015), “Reforma Política del Distrito Federal”, entrevista al Dr. Pedro Salazar Ugarte, disponible en: <https://goo.gl/EnNAe4> (consultado en mayo de 2016).
- Cámara de Diputados (2016) *Designan a diputados que integrarán la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México*, disponible en: <http://goo.gl/rUZ6Df> (consultado en mayo de 2016).
- Carreño Carlon, José (1986) “La Ciudad de México 1521-1978”, *Nexos*, disponible en: <http://goo.gl/F34BVt> (consultado en mayo de 2016).
- Coddou Mc Manus, Alberto (2016). “The Chilean Constituent Process: A Long and Winding Road”, *International Journal of Constitutional Law Blog*, disponible en: <http://goo.gl/Iro5Ob> (consultado el 20 de mayo de 2016).
- Constitución CDMX (2016) *Sobre la plataforma*, disponible en: <https://goo.gl/r4hyGy> (consultado en mayo de 2016)
- Diario Oficial de la Federación (1994) *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*, disponible en: <http://goo.gl/WuKWaW> (consultado en mayo de 2016).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2016) *Texto vigente con reformas al 29 de enero de 2016*, disponible en: <http://goo.gl/x9G0Tn> (consultado en mayo de 2016).
- Constitución Política de los Estados Mexicanos (2015) *Texto con reformas al 2 de julio de 2015*, disponible en: <http://goo.gl/e9dDP0> (consultado en mayo de 2016).
- Córdova Vianello, Lorenzo (2016). “Presentación”, pp. 43-48, en: Mario Delgado (et al) *Hacia una constitución para la Ciudad de México*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y Senado de la República, México.
- Diario Oficial de la Federación (2016) *Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México*, 29 de enero de 2016, disponible en: <http://goo.gl/OlrKJN> (consultado en mayo de 2016).
- Encinas Rodríguez, Alejandro (2009), *La larga marcha por la autonomía. Breve crónica de la construcción del gobierno de la Ciudad de México*, Fundación para el Fortalecimiento de los Gobiernos Locales AC., México.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (2015) *Texto vigente con reformas al 27 de junio de 2014*, disponible en: <http://goo.gl/W4xTZf> (consultado en mayo de 2016).
- Gobierno del Distrito Federal (2006) *Lo que todo buen Chilango debe saber sobre la Ciudad de México*, Gobierno del Distrito Federal, México.

- Gobierno de la Ciudad de México (2016a) *Acerca de la Constitución, Grupo de trabajo*, disponible en: www.constitucion.cdmx.gob.mx (consultado en mayo de 2016).
- Gobierno de la Ciudad de México (2016b) *Presentan a grupo de asesores para la elaboración del Proyecto de Constitución de la Ciudad de México*, disponible en: <http://goo.gl/y7olpb> (consultado en mayo de 2016).
- González Plasencia, Luis (2016), "El imposible camino de los independientes hacia la Asamblea Constituyente", *La Capital*, disponible en: <http://bit.ly/1NXTLcp> (consultado el 25 de mayo de 2016).
- INE (2016a) *Calendario de actividades principales Elección del Constituyente de la Ciudad de México*, disponible en: <http://goo.gl/1hizWa> y <http://goo.gl/PbtOJV> (consultado en mayo de 2016).
- INE (2016b) *Lineamientos para la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México*, disponible en: <http://bit.ly/1sjToyO> (consultado el 10 de mayo de 2016).
- INE (2016c) *Acuerdos del Consejo General*, disponible en: <http://goo.gl/bzxAj1> (consultado en mayo de 2016).
- INE (2016d) *Aprueba INE registro de Candidaturas para la Asamblea Constituyente* disponible en: <http://goo.gl/LbqDix> (consultado en mayo de 2016).
- INE (2016e) *Propuestas programáticas de los candidatos independientes*, disponible en: <http://goo.gl/6a7xTE> (consultado en mayo de 2016).
- INE (2016f) *Registra Consejo General fórmulas de Candidatos Independientes para la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México*, disponible en: <http://goo.gl/dk1MPj> (consultado en mayo de 2016).
- INEGI y Conapo (2010) *Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2010*, INEGI y Conapo, disponible en: www.inegi.org.mx/Sistemas/multiarchivos/doc/702825003884/DZM20101.pdf (consultado el 3 de mayo de 2016).
- Kaul, Inge y Ronald U. Mendoza (2002) "Advancing the Concept of Public Goods", en: Inge Kaul et al. (eds.) *Providing Global Public Goods. Managing Globalization*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Oxford University Press, disponible en: <http://bit.ly/1Tx2XGQ> (consultado el 24 de mayo de 2016).
- Larrosa Haro, Manuel (2005) *La agenda que quedó pendiente para el Distrito Federal: del consenso legislativo a la controversia constitucional*, Centro de Estadística y Documentación de la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, disponible en: <http://goo.gl/DIzhw9> (consultado en mayo de 2016).
- Marván, Ignacio, (2001) "La cuestión del gobierno representativo en el Distrito Federal Mexicano", *Cuestiones Constitucionales*, UNAM, Núm. 4, enero-junio, pp. 49-83.
- Marván, Ignacio (2016), "Reflexiones y propuestas para la realización del constituyente de la Ciudad de México", en: Mario Delgado, et al (coords.), *Hacia una constitución para la Ciudad de México*, Senado de la República e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México.
- Muñoz Ledo, Porfirio (2016) "Prólogo", en: Mario Delgado, et al (coords.) *Hacia una constitución para la Ciudad de México*, Senado de la República e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México.
- Monroy, Marco G (2005) "Concepto de constitución", en: *Anuario de Derecho Constitucional Iberoamericano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, disponible en: <http://bit.ly/27RKMQC> (consultado el 24 de mayo de 2016).

- Olson, Georgina (2016) "Reforma Política de la Ciudad de México; el proceso hacia la Constitución", *Excélsior*, disponible en: <http://goo.gl/giJKdD> (consultado en mayo de 2016).
- Presidencia de la República (s.f.). *Pacto por México*, disponible en: <http://goo.gl/Tf4sxx> (consultado en mayo de 2016).
- Salazar, Pedro (2015) "Constitucionalizar a la Ciudad de México", *El Universal*, 17 de diciembre de 2015.
- Samuelson, P. A. (1954) "The Pure Theory of Public Expenditure", *Review of Economics and Statistics*, Vol. 34-4, Noviembre. Versión en castellano publicada en *Hacienda Pública Española*, No. 5-1970.
- Senado de la República (2016) *Define Senado integrantes de la Asamblea Constituyente de la CDMX*, disponible en: <http://goo.gl/ITazYH> (consultado en mayo de 2016).
- Serna de la Garza, José María (2016) "Reflexiones sobre la justificación de una Constitución para la Ciudad de México", en: Mario Delgado, et al (coords.) *Hacia una constitución para la Ciudad de México*, Senado de la República e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México.
- TEPJF (2016a) *Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, Expediente SUP-JDC-1593/2016 y acumulados*, 16 de mayo, disponible en: <http://bit.ly/1YXLVA3> (consultado el 24 de mayo de 2016).
- TEPJF (2016b) *Ordena TEPJF el registro de 10 candidaturas independientes a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México*, Boletín de prensa Sala Superior 157/2016, 17 de mayo de 2016, disponible en: <http://bit.ly/1TDdg9a> (consultado el 24 de mayo de 2016).
- Valadés, Diego (2016), Participación del doctor Diego Valadés, en Mario Delgado (et al) (2016), *Hacia una constitución para la Ciudad de México*, México, Senado de la República e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Vázquez Alfaro, José Luis (2016), "Del DF a la Ciudad de México", *Revista Voz y Voto*, Año 23, Número 276.
- Woldenberg, José (2016) "Asamblea Constituyente", *Reforma*, 14 de enero, México.

Anexo 1. Integrantes del grupo redactor de la Constitución de la Ciudad de México

Nombre	Cargo o actividad actual
Aidé García Hernández	Coordinadora de relaciones institucionales de Católicas por el Derecho a Decidir, AC.
Alejandro Encinas Rodríguez	Senador de la República.
Alicia Ziccardi Contigiani.	Directora del Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad, UNAM.
Ana Laura Magaloni Kerpel	Profesora investigadora de la División de Estudios Jurídicos del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).
Ariel Rodríguez Kuri	Profesor-investigador del Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México.
Carlos Cruz Santiago	Fundador de Cauce Ciudadano, A.C.
Clara Jusidman Rapoport	Presidenta honoraria de INCIDE Social
Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano	Coordinador de asuntos internacionales del Gobierno de la Ciudad de México.
Enrique Fernández Fassnacht	Director del Instituto Politécnico Nacional.
Enrique Ortiz Flores	Arquitecto especializado en desarrollo urbano y vivienda popular.
Francisco Valdés Ugalde	Investigador del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM y director de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso), campus Ciudad de México.
Gustavo Ramón Sánchez Martínez	Nadador paralímpico, multicampeón Parapanamericano y Paralímpico.
Humberto Lozano Avilés	Presidente de la Cámara de Comercio y Turismo de la Ciudad de México.
Ifigenia Martínez y Hernández	Cofundadora del PRD y de la Comisión Especial para América Latina y El Caribe (Cepal).
Juan Luis González Alcántara	Investigador honorario del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
Juan Villoro Ruiz	Escritor y articulista.
Lol Kin Castañeda Badillo	Activista por la igualdad de género.
Loretta Ortiz Ahfl	Abogada especializada en derechos humanos y académica de la Escuela Libre de Derecho.
Miguel Barbosa Huerta	Coordinador del grupo parlamentario del PRD en el Senado y presidente del Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez.
Ma. de Lourdes Rojo Einchaustegui	Actriz, ex senadora y ex diputada federal por el PRD.
Guadalupe Loeza Tovar	Escritora y articulista.

Nombre	Cargo o actividad actual
María Leoba Castañeda Rivas	Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM, de la cual fue directora, la primera en la historia de dicha institución académica.
Marta Lamas Encabo	Antropóloga y especialista en defensa de los derechos de las mujeres y equidad de género.
Martha Sánchez Néstor	Activista por los derechos de las comunidades indígenas.
Mauricio Merino Huerta	Coordinador de la Red por la Rendición de Cuentas y profesor-investigador del CIDE.
Miguel Concha Malo	Activista por la defensa de los derechos humanos.
Mónica González Contró	Abogada general e investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la UNAM.
Pedro Salazar Ugarte	Director del IIJ de la UNAM.
Porfirio Muñoz Ledo (coordinador del grupo redactor)	Comisionado presidente para la Reforma Política del DF.

Nota: Rogelio Muñoz Toledo, jurista y consultor en materia electoral, fue nombrado secretario ejecutivo del grupo.

Fuente: Gobierno de la Ciudad de México (2016a) *Acerca de la Constitución, Grupo de trabajo*, disponible en: www.constitucion.cdmx.gob.mx (consultado en mayo de 2016).

Anexo 2. Asesores externos para la redacción de la Constitución de la Ciudad de México

Nombre	Perfil biográfico
Arturo Alejandro Menchaca Rocha	Investigador del Instituto de Física de la UNAM
Carlos Mancera Corcuera	Socio de <i>Valora</i> , consultoría especializada en educación y cultura.
Francisco Alanís “Sopitas”	Periodista y comentarista radiofónico y de redes sociales.
Gerardo Esquivel Hernández	Coordinador ejecutivo de Investigación del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República y profesor-investigador de El Colegio de México.
Hilda Trujillo Soto	Directora de los Museos Diego Rivera-Anahuacalli y Frida Kahlo, desde 2013.
Jesús Reyes-Heróles González-Garza	Presidente ejecutivo de <i>StructurA</i> . Fue secretario de Energía, embajador en Estados Unidos y director general de Pemex.
Jorge Castañeda Gutman	Articulista y editorialista en diversos medios. Fue secretario de Relaciones Exteriores y buscó una candidatura independiente a la presidencia en las elecciones de 2006.
Jorge Islas López	Profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM y comentarista en Televisa.
José Woldenberg Karakowsky	Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM y colaborador semanal del periódico <i>Reforma</i> .
Juan Ramón de la Fuente Ramírez (coordinador del grupo de asesores externos)	Presidente del Consejo Directivo de <i>Aspen Institute Mexico</i> . Fue rector de la UNAM y secretario de salud.
Julia Carabias Lillo	Profesora en la Facultad de Ciencias de la UNAM. Fue presidenta del Instituto Nacional de Ecología y secretaria de Recursos Naturales y Pesca.
Luis de la Calle Pardo	Director general y socio fundador de <i>De la Calle, Madrazo, Mancera, S.C.</i>
María de los Ángeles Mastretta	Escritora y periodista.
Mario Melgar Adalid	Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) y profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM.
Miguel Carbonell Sánchez	Investigador y coordinador de derecho constitucional y de la unidad de extensión académica y proyectos editoriales en el IIJ de la UNAM
Óscar Ricardo Valero Recio Becerra	Investigador en el IIJ de la UNAM. Fue embajador en Chile.
Raúl David Vázquez “Rulo”	Director editorial de <i>Frente</i> , periódico gratuito y quincenal del D.F. Conductor de programas de radio y columnista de medios impresos.
Raúl Contreras Bustamante	Director de la Facultad de Derecho de la UNAM.
Roberto Tapia-Conyer	Presidente del Patronato de los Centros de Integración Juvenil y director general de la Fundación Carlos Slim.
Rolando Cordera Campos	Coordinador del Programa Universitario de Estudios del Desarrollo de la UNAM.
Salvador Vega y León	Rector general de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Fuente: Gobierno de la Ciudad de México (2016b), *Presentan a grupo de asesores para la elaboración del Proyecto de Constitución de la Ciudad de México*, disponible en: <http://goo.gl/y7olpb> (consultado en mayo de 2016).

Anexo 3. Constituyentes designados por el poder legislativo federal

Legislador	Partido
Cámara de Diputados	
María de la Paz Quiñones Cornejo (MR, DF)	PRI
Enrique Jackson Ramírez (RP, Sinaloa, C1)	PRI
María Esther Scherman Leaña (RP, Jalisco, C4)	PRI
César Camacho Quiroz (RP, Edo. Méx., C5)	PRI
Federico Döring Casar (MR, DF)	PAN
Cecilia Romero Castillo (RP, DF, C4)	PAN
Santiago Taboada Cortina (RP, DF, C4)	PAN
Cecilia Soto González (RP, DF, C4)	PRD
Jesús Valencia Guzmán (RP, DF, C4)	PRD
Jesús Sesma Suárez (RP, Jalisco, C1)	PVEM
René Cervera García (RP, DF, C4)	MC
María Eugenia Ocampo Bedolla (RP, Morelos, C4)	Panal
Hugo Eric Flores Cervantes (RP, DF, C4)	PES
<i>Designación pendiente</i> (el partido declinó participar)	Morena
Senado de la República	
Raúl Cervantes Andrade (RP)	PRI
Ana Lilia Herrera Anzaldo (MR, Edo. Méx.)	PRI
Enrique Burgos García (1ª Min., Querétaro)	PRI
Lisbeth Hernández Lecona (1ª Min., Morelos)	PRI
Joel Ayala Almeida (RP)	PRI
Yolanda de la Torre Valdez (MR, Durango)	PRI
Roberto Gil Zuarth (RP)	PAN
Mariana Gómez del Campo Gurza (RP)	PAN
Ernesto Cordero Arroyo (RP)	PAN
Gabriela Cuevas Barrón (RP)	PAN
Dolores Padierna Luna (RP)	PRD
Pablo Escudero (1ª Min., DF)	PVEM
<i>Designación pendiente</i>	PRD
<i>Designación pendiente</i> (el partido declinó participar)	PT

Notas:

- Se indica entre paréntesis el principio por el que los legisladores fueron electos a sus respectivos órganos legislativos: mayoría relativa (MR), primera minoría (1ª. Min) o representación proporcional (RP), y en el caso de los diputados electos por RP, se incluye la circunscripción (C); también se incluye, donde aplica, el estado por el que fueron electos.
- En el caso de la Cámara de Diputados, el acuerdo de la Mesa Directiva de dicho órgano legislativo, por el que se designó a los diputados integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, señala que queda por designar al representante del grupo parlamentario de Morena.
- En el caso del Senado, el PT renunció a la posición que tenía en el Constituyente y según el resolutivo tercero del acuerdo de la Junta de Coordinación Política “será ésta quien defina los dos espacios que quedaron vacantes tras los resultados de la votación”.

Fuentes: Cámara de Diputados (2016) y Senado de la República (2016).

Anexo 4. Fórmulas de candidatos propietarios y suplentes a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México por partido político

Partido Revolucionario Institucional (PRI)

No.	Propietario	Suplente
1	Cué Sarquís Irma	Gómez Román Mariana
2	Aceves y Del Olmo Carlos Humberto	Báez Pinal Armando Jesús
3	López Castro Cynthia Iliana	Ayala Sánchez Zelfa Celia
4	Escobedo Miramontes José Eduardo	Higareda Coen Rodolfo
5	Bayardo Salim María Fernanda	Gil Jiménez Jessica Alejandra
6	Chávez Presa Jorge Alejandro	Romero Lozada Yoshua Rafael
7	Gómez Otegui Leonor	Hernández Muñoz Magali Eloisa
8	Sotelo Villegas Gustavo	Pérez Bautista Miguel Ángel
9	Carrillo Salinas Gloria	Monroy Arroyo Yasmit
10	Sánchez Alvarado Filogonio	Pérez Ruiz Enrique
11	Sánchez Gavito Díaz Margarita María	Sotelo Salazar Gloria
12	Davis Mazlum Enrique	Ochoa Pérez Ángel Alexei
13	Arellano Gilmore Laura Elena	Valentino García Perla Stephanie
14	Aguilar Iñárritu José Alberto	Ramírez Chávez Hilario
15	García Rico Araceli	García Córdova Bárbara Yanina Karina
16	Muñoz Vázquez René	Ugartechea Aranda Aldo
17	Montiel Alvarado Arianna Noemí	Guzmán Guzmán Dafne Zarái
18	Celis Molina Luis Francisco	Gutiérrez Núñez José Alejandro
19	Martínez Sentíes Verónica	De la Parra García María De Jesús
20	Ochoa Amoros Jaime Alberto	Ramírez Lázaro Oscar
21	Abed Ruiz Lila Karina	Juárez Pérez Angélica
22	Zapata Barajas Mario Alberto	Nieto Hernández Jorge Luis
23	Pulido García Georgina Adriana	Espinoza Arce Celeste Candelaria
24	García Rodríguez Jorge	Correa Caruzo David
25	Gutiérrez Manrique Martha	Contreras Flores Joselin Margot
26	Camacho Dávalos Carlos Juan	Sánchez Merino José Humberto
27	Cedillo Mondragón Guadalupe	Imazu Ordoñez María del Rosario
28	Rascón Fuentes Fernando	Azua Arias Luis Alberto
29	Aguilar Esquivel Claudia María	Meza Olivares Viridiana
30	Ruiz Carballido Esteban	Picazo Castelan Ramón
31	Arsof Campos Karla Paola	Quevedo Solano Laura Alicia

No.	Propietario	Suplente
32	Camacho Vargas José Luis	Sánchez Guerrero Federico
33	Ramos Arreola Teresa	Noriega Luna Ingrid
34	Figueroa Solano Luis Salvador	Osuna Hernández Juan Pablo
35	De Regil Curiel Gabriela	García Salgado Ana Luisa
36	Mereles Ortiz Edgar	Reyes Gutiérrez Omar
37	Peraza González Guadalupe Aurora Lol Be	Núñez Peña Nora
38	Chew López Ricardo	Cano Fernández Mauricio
39	Galicia Flamenco Guadalupe	Sotelo Cabello María del Carmen Alejandra
40	Velásquez Valencia Marco Antonio	Aguilar Alcerrecas José Humberto
41	Valdivia Toledo Mariana	Barrón Hernández Guadalupe
42	Claverie Farías Luis Miguel	Mondragón Villagrán José Luis Iván
43	Lara Barragán Vargas Lidia	Botello Moreno María Luisa
44	Gómez Jardón Juan Luis	Jiménez Carrasco Fernando
45	Colín Aguilar Kelly Viridiana	Colín Aguilar Gema Elizabeth Belem
46	Juárez Acevedo Antonio	González Labastida Roberto
47	Corona Toledo María del Pilar	Aguirre Marcelo Sandra Yarely
48	Camarena Meixueiro Víctor Manuel	Gordoa Ruiz Igmar Russell
49	Pérez Cedeño Monserrat	Ruiz Miranda Brenda
50	Espejel Oscoy Fernando	Boyoli Martín del Campo Eduardo
51	Sánchez Arvizu Thelma	Hernández Escareño América Ceriolith
52	Garza Castro Juan Carlos	Monterde Chio Luis Alfonso
53	Reyes Mejía Raquel	Ávila Dorador Mariana Paola
54	Cruz Espinosa Fidel Emanuel	Manjarrez Samano Juan Carlos
55	Pinedo Hernández Pamela	Arana Soriano Mónica Irma
56	De la Peña García José Alfredo	Gutiérrez Martínez Alexis Erick
57	Segura Mancilla Odalis Viridiana	Paz Camacho Ana del Rocío
58	Rivera Pimentel Hamlet	Figueroa Robles Alberto Ignacio
59	Duarte Yopez Adriana	Daza Fernández Lorena Marlene
60	Díaz Ornelas Carlos Conrado	Llamas Sánchez Eduardo Alejandro

Fuente: INE (2016). Aprueba INE registro de Candidaturas para la Asamblea Constituyente. Disponible en: <http://goo.gl/LbqDix>

Partido Acción Nacional (PAN)

No.	Propietario	Suplente
1	Creel Miranda Santiago	Castillo López Julio
2	Saldaña Hernández Margarita	Rangel Guerrero Mariana
3	Tabé Echartea Mauricio	Patiño Pastrana José Antonio
4	López Rabadán Kenia	Vicencio Álvarez Teresita
5	Gelista González Carlos	Nieves Bueno José Luis
6	Gomez Mont y Urueta María Teresa	De La Lanza Luna Laskhmi Paola
7	Altamirano Dimas Gonzalo	Rubio Torres Ricardo
8	Segura Rangel María Del Carmen	Mendoza Flores Dulce Esmeralda
9	Luege Tamargo José Luis	Rebollo Aguilar Felipe De Jesús
10	Galván López Alicia	Lascurain Escalante Alejandra
11	Lara Rivera Jorge Alberto	Pérez De Gante Israel
12	Rangel Lorenzana América Alejandra	Martínez Fuentes Graciela Evodia
13	Aguilar Sierra Eduardo Ismael	Oliveros Valdovinos Juan Pablo
14	Ríos Martínez Lorena	Estrada Monroy María Teresa
15	Téllez Hernández Héctor Saúl	Martínez Juambelz Gustavo
16	Serrano Peña Mónica Leticia	Cruz Esponda Guadalupe Violeta
17	Palacios Arroyo Jorge	Orozco García José Manuel
18	Pérez Ceballos Silvia Esther	Landa Peña Gloria Alejandra
19	Sánchez Sánchez Jesús Raúl	Carrasco Campos Jorge Israel
20	Denegre Vaught Ramírez Rosaura Virginia	Figueroa Torres Sofía
21	Avilés Gómez Alejandro	Gazcón Quintana Rodrigo Josué
22	Martínez Castro Sandra Susana	Gamboa Mendoza Alma Lorena
23	Real Sánchez Jorge	Monroy Nolasco Ismael Dagoberto
24	Toca Gutiérrez María Teresa Guadalupe	Cusi Solana Juana Concepción
25	Chávez López Leovigildo	Díaz Barriga Hernández Fernando
26	Chapela y Mendoza María Guadalupe	Zaragoza Pérez Cecilia
27	Reyes Guízar Gerardo Guillermo	Valle Ramírez Adrian Cesar
28	Villagrán Villasana Ana Yoselyn	Llarena Jiménez Elsa Alicia Montserrat
29	Sotelo Villa Benito	Guzmán Ayala Znhue Samuel Silvestre
30	Lara Carreón Diana María Teresa	Daniel Avilés Franchelia
31	Robles Cortés Mauricio	López Escobedo Guillermo Eduardo

No.	Propietario	Suplente
32	Marín Roldán Elizabeth	González González Claudia Paola
33	Ocano Opengo Miguel Ángel	Hernández Medina Jesús
34	Ramírez Hernández Rosalind Pamela	Chávez Garcés Patricia
35	Hernández Rojas Eduardo	Rodríguez Tapia Luis Alberto
36	González Rodríguez Karen	Rangel Oliva Mariana Zarahí
37	Bonilla Cedillo Jacobo Manfredo	Valencia Villa Luis Javier
38	Oropeza Morales Laura Susana	Vergara Díaz Aurora
39	Saldaña Paramo Esteban	Pérez Jiménez Adrian
40	Zuleta Vite Silvia	Suarez Urban Lydia
41	Méndez Liprandi Juan José	Valdelamar Gallegos Ángel Gabriel
42	Villa González Martha Angélica	Díaz Romero Miriam
43	Jiménez Aguirre José Carlos	Larrañaga Romandía José Antonio
44	Beltrán Velázquez Cynthia Adriana	Torres Álvarez Sandra Araceli
45	Armenta Novales Víctor Manuel	Armenta Cruz Aarón
46	Ruiz Hernández Nancy Yanira	Anaya Sánchez Mirella
47	Curiel González Alejandro	Enríquez Chávez Roberto
48	Osio Miranda Rubí	Tzompa García Brenda
49	Ramos Ruiz Arturo	García Pérez Ángel
50	Morales Velázquez María Isabel	Morales Velázquez Rosa Isela
51	Muñoz Cardoso Luis Manuel	Contreras Ponce Miguel
52	Arriaga Pérez María del Carmen	Hernández Rojas María Jovita
53	Guzmán López Flavio	Escobedo Sánchez Juan Saúl
54	Cerpa Serrano Darlett	Cerpa Serrano Giselle
55	López Hernández Gildardo	Murguía Morales Roberto
56	Figueroa Reyes Evelyn Verónica	Rojas Gómez Karla María
57	Hernández Olvera Jorge	Mercado Cortes Julio Jesús
58	Ortiz Chávez Socorro	Salinas Maldonado Cecilia Haydee
59	Mena Moreno Erick	Díaz Covarrubias Castillón José Manuel
60	Quiroz Heras Rebeca Edith	Zamora Guerrero Alondra

Fuente: INE (2016). Aprueba INE registro de Candidaturas para la Asamblea Constituyente. Disponible en: <http://goo.gl/LbqDix>

Partido de la Revolución Democrática (PRD)

No.	Propietario	Suplente
1	D´Artigues Beauregard Katia	Robles Cuéllar Camerina Ahideé
2	Provencio Durazo Enrique	López Villanueva Adolfo
3	Lagarde y De los Ríos María Marcela	López Hernández María Edith
4	Velázquez Muñoz Miguel Ángel Marcos	Limón Enríquez Ángel Israel
5	Muñoz Ruiz Guadalupe Elizabeth	Mendoza Islas Yeltsin
6	Lozano Avilés Humberto	Medina Padilla Francisco
7	Martínez y Hernández Ifigenia Martha	Barros y Horcasitas Beatriz Eugenia
8	Ortega Martínez J. Jesús	Villegas Soto Álvaro
9	Juárez Audelo Nelly Antonia	García Cruz Lourdes
10	Oropeza Morales José Manuel	Bejarano Martínez René Juvenal
11	Castañeda Badillo Lol Kin	Pimentel Bermúdez Rosalinda Penélope
12	Moreno Rivera Julio Cesar	Juárez Grande Jorge
13	Arellano Rivera Diana	Ramos García Tanya
14	Franco Meza Horacio Daniel	Cisneros Ramírez Isidro Hildegardo
15	Ledesma Rivera Tobyanne	Hernández Rivera Viridiana Lorelei
16	Ayala Rivero Juan	Rodríguez Cabello Saúl
17	Chávez González Elena	Yáñez Cedillo Ana Karen
18	López Suarez Roberto	Bautista Ochoa Yasser Amaury
19	Hernández Pérez Ana Julia	Amaya Reyes María de Lourdes
20	Jiménez Rodríguez Carlos	Salazar Murakami Pedro Kenji
21	Cruz Santiago Claudia Lilia	Martínez Del Villar Juliana
22	Gómez Álvarez Pablo	Padilla Zepeda Luis Alejandro
23	Villa Sánchez Amaranta Rocío	Castro Beltrán Viridiana
24	Ávila Del Castillo Joaquín Arturo	Barrios Calderón José Francisco
25	Castellanos Mariano Rosy Laura	Contreras Martínez María Guadalupe
26	Ramírez Romero Ricardo	López Pérez Hugo
27	Álvarez Melo Aurora	Martínez Trejo Paulette Monserrat
28	Pérez Acevedo Felipe	Trejo Martínez Joaquín
29	Unzueta Reyes Ana Geraldina	Ramírez Maya Berenice
30	García Cervantes Óscar Ulises	Molina Gutiérrez Luis
31	Hernández Hernández Carina Guadalupe	Sotelo Pérez María Guadalupe

No.	Propietario	Suplente
32	Ensastiga Santiago Gilberto	Vélez Bonilla Leonardo Romeo
33	Saldaña Chávez Ana Gabriela	Flores Baena Libertad Ivonne
34	Zárate Paz Onasis Galdino	Castro Lara Adán Erik
35	Taboada Rodríguez Karla	Rodríguez Méndez Mónica Nallely
36	Villa González Isaías	Vargas Botello José Luis
37	Antuna Cruz Carmen	Uvalle Galaz Rubí Andrea
38	Salazar Hernández Miguel	Durán Torres Rubén
39	Nava Fuertes Anahí	Espíndola Rueda Daniela Noemí
40	García Quintero Luis Enrique	Puebla Trejo Víctor Hugo
41	Zaldívar Hernández Martha	Melo Miranda Virginia
42	Rivero Casas Jesús	Gutiérrez González Diego Iván
43	Figueiras Vallejo María del Pilar	Sánchez Flores Leticia
44	Gutiérrez González Mario Ethan	García Quintero Gerardo
45	Rodríguez Moreno María Soledad	Barrios Calderón Paloma Liliana
46	Sánchez Hernández Carlos Cesar	Lavín Rodríguez David Óscar
47	Espinosa García Cecilia	Tovar Navarro Esther
48	Martínez Romero Manuel	Juárez Flores Oscar
49	Bravo Espinosa Xóchitl	Millán Reséndiz Ana Karina
50	Flores Morales Oscar Alberto	Luna Quintanar Juan Carlos
51	Ramírez Maya Teresa	Otero Bravo Rebeca Margarita
52	Hernández Carbajal Gustavo	Hernández Almeida Juan Jaime
53	Mondaca Marinero Dalid	Ceballos Marie de los Ángeles Concepción
54	Mendoza Varela Adrián	Gutiérrez Pérez Mario Enrique
55	Pineda Hernández Jaquelin Berenice	Figueroa Rodríguez Adriana
56	Barba Rubio Luis David Ricardo	Mendoza Álvarez Maximino
57	González Ferrer Ana María Guadalupe	Ochoa Torres Marcela
58	Arredondo García Ricardo	De La Rosa García Erick Alan
59	Tapia Mora María Isabel Araceli	Garza Tapia Cinthya Danae
60	Barajas Chávez Arturo Vinicio	Moctezuma Morales Adrian

Fuente: INE (2016). Aprueba INE registro de Candidaturas para la Asamblea Constituyente. Disponible en: <http://goo.gl/LbqDix>

Movimiento de Regeneración Nacional (Morena)

No.	Propietario	Suplente	No.	Propietario	Suplente
1	Sandoval Ballesteros Irma Erendirá	Arriaga García Carol Berenice	32	Martín del Campo Castañeda José de Jesús	García Ortiz Noé
2	Bátiz Vázquez Bernardo	Puente Gómez José Ramón	33	Márquez Vite Elvira	Miranda Reséndiz América
3	Luján Uranga Bertha Elena	Cruz Nieto Vera Patricia	34	Cortes Rocha Miguel Cuauhtémoc	Hernández Gutiérrez Diego Alberto
4	Bichir Nájera Bruno Iván	López Vela Jaime Genaro	35	Del Castillo Ibarra Erika Vanessa	Bustamante Martínez Verónica
5	Brugada Molina Clara Marina	Vega Rangel Edna Elena	36	Martínez Velázquez Antonio	Martínez Ramírez René
6	Payán y Vélver Carlos	Ramírez Cuevas Jesús	37	Fernández Mejía Zoia Elieth	Retiz Peralta María Camelia
7	Rosbach Suárez Lilia Eugenia	Llaguno Pérez Martha Patricia	38	Soria Gómez Miguel	Fernández Bravo Gonzalo
8	Cárdenas Gracia Jaime Fernando	Castañeda Salas Jaime Miguel	39	Muñoz Galicia Ana María	García Flores Esmeralda
9	Ortiz Couturier Patricia Jimena	González Martínez Viridiana	40	Ramírez Reyes Gibrán	Martínez Aviña Francisco Netzahualcóyotl
10	Carballo Manuel Mardonio	López Pérez Aristeo	41	Bencomo Romero Ramona Merced	Estrada Cuellar Laura Aurora
11	Rodríguez Ramírez Gabriela	Ramírez Kuri Patricia	42	Escudero Castellanos Roberto Francisco	Corzo Osorio Fernando
12	Quijano y Baz Javier	De la Rosa Luna Parra Enrique	43	Osorio Hernández Gabriela	Velasco González Leticia Elizabeth
13	Valdés González Salas Margarita María	Apolinar Maldonado Ruth	44	Araf Hop Moisés Alain	Cung Cukiert Manuel
14	Bonilla Rebentun Héctor Hermilo	Mirón Lince Benito	45	Lara López Irma	Molotla Jardines Flor de María
15	Daniel Kabbaz Zaga Elvira	Montes García Paloma	46	Taboada López Federico	Sibaja González Daniel Andrés
16	Bautista González Raúl	García Rosas Jaime	47	Lagunes Cruz Cointa	Torres Menes Elizabeth
17	Sánchez Rodríguez Ma. del Consuelo	González Guerra Gisela	48	Castruita Sánchez Julián	Martínez Tovar José Alberto
18	Mejía Madrid Fabrizio Antonio	Bolaños López Marath Baruch	49	Garduño Martínez Teresa	Ávila Barrón Verónica
19	Ruiz Anchondo Martha Patricia	Bernal Hernández Alejandra Reina	50	Bravo Olgún Filemón	Armenta Cortes José Franco
20	Alcázar Castello Jorge Damián	Rojo Cedillo Jaime Eduardo	51	Arrieta Meza Edith	Muñoz Robles Cynthia
21	Delgadillo Bárcena Mayela Eugenia	Jordán Hortube Cecilia Laura	52	Rascón Córdova Froylán Ramón	Valdivia Cedillo José Enrique
22	Jiménez Espriu Javier	Guillen Samperio Gustavo Alejandro	53	Ramírez Oliva Alejandra	Cortés Rojas Stefani
23	Lira Saade Norma Esperanza	Robledo Villavicencio Clara	54	González Hernández Jorge René	Morales Díaz De León Eduardo
24	Jiménez López Ramón	Pérez Bello Arquímedes	55	Chávez López Virginia	Ávila Guillén Claudia Denise
25	Pérez Bejarano Martha Elvia	Hernández Duran Rosa María	56	Valdez López Diego César	Rosas Juárez Mario Gabriel
26	Asaf Manjarréz Daniel	Vázquez Piceno Abraham	57	Cruz Cruz María Cristina	Morales Zea María Elena
27	Fabbri Díaz Fiorella Giovanna	Mieres Hermosillo Mónica Alicia	58	Tapia Medina Félix Orlando	Rubio Aldarán Eleazar
28	Rojas Díaz Duran Alejandro	Camacho Aquíhuatl Diego	59	Cuellar Mondragón Esther Silvia	Villaseñor Romero Marcela
29	Ortiz Quintero Larisa	Rivera Grijalva María Luisa	60	Ocampo Franco José Arturo	Chavarría Rodríguez Juan Alberto
30	Neri Morales José	Salvador Hilario			
31	Heredia Lerma María de los Dolores	Iturriaga De la Fuente Yuriria Eugenia			

Fuente: INE (2016). Aprueba INE registro de Candidaturas para la Asamblea Constituyente. Disponible en: <http://goo.gl/LbqDix>

Partido Verde Ecologista de México (PVEM)

No.	Propietario	Suplente
1	Bustos Olivares Luis Alejandro	Martínez Gómez Armando
2	Gómez Pérez Frida Angélica	Sánchez Acevedo Karla Gabriela
3	Daza Gómez Carlos Juan Manuel	Serrano Contreras Víctor Santiago
4	Rubio Arronis Alhely	López Martínez Yolanda Alicia
5	Álvarez Romo Leonardo	Pulido Olvera Gregorio
6	Martínez Islas Grisel Elizabeth	Mar Cortes Evelyn Lucero de Jesús
7	Madrazo Silva Carlos Arturo	Saldívar Cejudo José Arturo
8	Galán Zavala Iram Marlene	Valdespino Mojica Gabriela Guadalupe
9	Gujosa Mora Héctor	Zamora García José Carmelo
10	Pérez Córdova Paula Alejandra	Padilla Beltrán Dulce Melina
11	George Chavez Cesar Fabricio	Valdés Rivas Rubén Ángel
12	Jaimes Cuajicalco María del Rosario	Montoya Sánchez Reyna Areli
13	Pavón Romero Yuri	Carreón Guillén Abraham
14	Nolasco Gutiérrez Elena Guadalupe	Oregel Castillo Maricela
15	Vázquez Dávila José María	López Calderón Vicente
16	González Hernández María de Lourdes	Fernández Cruz Montserrat
17	Flores Ríos Sergio	López Silva Mario César
18	Simón Oliver Liliana	Gudiño Reséndiz Leticia
19	Muñoz Díaz David Allan	Pérez León Hugo Alonso
20	Cenobio Olmedo Diana Iveth	Castillo Torres Landa Alejandra
21	Aguilar Bravo Ulises	Díaz Quevedo Luis
22	Núñez Vargas Azucena	López Silva María Sofía
23	Mora López Ricardo Damián	Ledesma López Alejandro
24	Sánchez Flores Marina Emilia	López Silva Elia Alma
25	Luna Díaz Jesús Alberto	Olvera Contreras Oscar Sebastián
26	Cala Camacho Abigail	Pacheco Alonso Joyce Alicia
27	García Sosa Eric	Hernández Gómez Hugo
28	Vega Hernández Sara Guadalupe	Pacheco Villegas Ana María
29	Sánchez Ramírez José Antonio	Pérez García Íñigo
30	Sánchez Montenegro Samantha Dessirey	Silva Delgado María Elenea
31	Hernández Bautista Hugo	Patiño Sánchez Francisco

No.	Propietario	Suplente
32	Espíndola Ayala Mónica Guadalupe	Espinosa Romero Emma
33	Patiño Rosas Víctor	Ugarte Triana César Armando
34	Gómez Bravo Mayra Erendiré	Aguilar Martínez Gabriela
35	Bautista Flores Alejandro Hermenegildo	Álvarez Alonso Pedro
36	Rodríguez Valenzuela Karla Guadalupe	Cedillo Rodríguez Sandra Consuelo
37	Morales Roquet Raúl David	Martínez Pacheco José Daniel
38	Ugarte Triana Verónica	Vega Biestro Joanna Alejandra
39	Hernández Mendoza Jorge	Ramírez Franco César
40	Enríquez Rodríguez Gabriela Lizeth	Triana Gómez María de Lourdes
41	Silva Acevedo Rogiero Jorge	Pérez Salazar Marco Antonio
42	Vázquez Labarga María José	García Rosas Mariana
43	Kuri Ugarte Carlos Antonio	Morales Rodríguez Ricardo Leoncio
44	Labarga Calderón Martha	Hernández Pérez María Isabel
45	Contreras Corral Miguel Ángel	Lira Gil Josué
46	López Decaen Marie Elisa	Kuri Ugarte Karina Silvia
47	Barrios Aguilar Felipe	Valdespino Mojica Gustavo
48	Ruiz Mejía Minerva	Ruiz Mejía Claudia
49	Silva Delgado Sergio Roberto	Zúñiga Alejo Alejandro
50	Hernández Bautista Merybeth	Brunt González Verónica Guadalupe
51	Flores Corro Juan Francisco	Aguirre Calderón José Manuel
52	Tapia Gutiérrez Lucina	Galván Fabián Margarita
53	Jiménez Antonio Luis Fabián	Navarrete Morales Iván
54	Caballero Mora Carolina	López Silva María Cecilia
55	Puig Ramírez Roberto Eduardo	Loyo Villarreal Gilberto
56	Pérez Felipe María Marcela	Tirado Jarillo Valeria
57	García Ramírez Christian Iván	Gómez Barrera Hugo Guillermo
58	Linares Gómez Julia	Flores Arroyo Adriana
59	Ortega Pacheco Christian Eduardo	Ugarte Tapia Armando
60	Carther López Vanessa	Silva González Blanca Patricia

Fuente: INE (2016). Aprueba INE registro de Candidaturas para la Asamblea Constituyente. Disponible en: <http://goo.gl/LbqDix>

Partido del Trabajo (PT)

No.	Propietario	Suplente
1	Orive Bellinger Adolfo	Coronado Pastrana Oscar Francisco
2	Camacho Bastida Circe	Velasco Díaz Arellí Itzel
3	Miranda Esquivel Eduardo	López López José Luis
4	Arenas López Silvia Adriana	Villar Camacho Suani
5	Cervantes Vega Genaro	Alvarado López Jaime
6	López Martínez Ana Laura	Espina Leyva Guiliani
7	Deffis Court Gustavo	Álvarez Prieto Antonio
8	Maldonado Casas Guhendoline Del Rayo	León Moro Rosa Isela
9	Ondarza Rovira Rodolfo	Soberanes Candia Daniel Alejandro
10	Martínez Pineda Silvia Elena	Morales López María Claudia
11	Ortiz Álvarez Jaime	García Hernández Jesús
12	Sánchez Rivera María Guadalupe	Soto Soto Yazmín Margarita
13	Casas Soriano Enrico Emir	Casas Soriano Carlos Dante
14	Rivera Martínez Cristina	Díaz Gómez Penélope María
15	Maunos Juárez Humberto	Beltrán Saldaña Armando Cuauhtémoc
16	Suarez Mendoza Socorro	Sánchez Ramírez Sandra
17	Cervantes Espinoza Alejandro	Ramírez Cuevas Christian
18	Rivera Martínez Rosalba	Martínez Contreras Susana
19	Morales Vega Manuel Martin	Lozano Maldonado Alejandro Armando
20	Cuevas Irala María Isabel	Ramírez Cuevas Karina
21	Cervantes Espinoza Francisco Ismael	López Ramírez Alfredo
22	Camacho Bastida Teresa	Ibarra Meléndez Blanca Edith
23	Ayala Tomas José David	Ayala Tomas Jacinto Rodrigo
24	Muñoz Ayala Karla	Rosas Gallegos Sahara
25	García López Sergio Moisés	Luna Chapa César
26	Hernández Flores Laura	Gómez Chongo Patricia
27	Reséndiz Serrano Javier	Osorio Hernández Ricardo
28	Tussie Contreras María Fernanda	Contreras Morales Rosario
29	Ortiz Pacheco Mauricio	Pérez Pineda Alejandro Roberto
30	Martínez Avantes Lucía	Nila Granados Julia Isabel
31	Cruz Peralta Pedro	Marín García Ignacio

No.	Propietario	Suplente
32	Guevara Rosales Erika Adriana	Guevara Rosales Verónica
33	Gómez Flores Víctor	Camacho Escobar Roberto Teyotzin
34	Hernández Estrada Claudia Laura	Fragoso Torres María Fernanda
35	Ortiz Torres Christian Emmanuel	De Gyves Montes Aurelio
36	López Vázquez María de Jesús	Nieto Matías Ana Lucía
37	Rodríguez López Gerardo David	Reyes Pérez Efraín
38	Hernández Flores Irma Teresa	Cuevas López Cecilia
39	Blas Espinosa Jaime	Torres Cordero Fernando
40	Estrada Cruz Monserrat	García Jiménez Diana Ivette
41	Díaz Bartolo Hugo Alberto	Guevara Rosales Alejandro
42	Vázquez Zamarripa María Rita	Solís Paredes Eva
43	Aguilar Moctezuma Ángel	Cárdenas Sánchez Efraín
44	Rojo Pimentel Ana Karina	Quevedo Hernández Nancy Cristina
45	Ayala Tomas Martin	Reséndiz García Eduardo
46	Cervantes Espinoza Montserrat	Hernández Llerena Viridiana
47	Ricardez Méndez Héctor Francisco	Díaz Jiménez Ricardo
48	Sánchez Tovar Verónica	Sánchez Tenjay Gisela
49	Vázquez García Mario	Basurto Hernández Jorge
50	Vargas Trejo Rosa María	Flores González María Elena
51	Cervantes Vega Felipe	Cuevas Irala José Francisco
52	Irigoyen Galván Guadalupe	Flores Rosales Emilia Lizeth
53	Segura Pérez José Luis	León Soriano José
54	Munguía Hernández Jacqueline	Valtierra Rosas Armida
55	Luna Ayala Martiniano	Reyes Flores Benjamin
56	Pérez Salgado María de los Ángeles	Vargas Guzmán Erika Cazandra
57	Espino López Germán	Moncada Valencia José Reyes
58	Escamilla Guevara Jessica Nallely	Guevara Rosales Blanca Mónica
59	Díaz Ramos J. Trinidad	Morales Castillo Juan
60	Muñoz Campos María del Rosario	Campos Montero Julia

Fuente: INE (2016). Aprueba INE registro de Candidaturas para la Asamblea Constituyente. Disponible en: <http://goo.gl/LbqDix>

Partido Nueva Alianza (PANAL)

No.	Propietario	Suplente
1	Quadri de la Torre Gabriel Ricardo	Reyes Gómez Galván Orlando Rafael
2	Moreno y Toscano Edda Alejandra Beatriz	Nadurille Álvarez María Angélica
3	Sánchez Aguilar Félix Eugenio	Sandoval Añorve Alberto
4	Pérez Ramírez Hilda Olivia	Vargas Arteaga Laura
5	Akabani Hneide Fadalala	Hernández Díaz Noé
6	Bio Jiménez Amalia	Vargas Millán Dulce María
7	Moreno Ramos Óscar	González De Cosío Corredor Íñigo
8	Gomes Fonseca Samantha Carolina	Soria Ulibarri Marisol
9	Sánchez Zepeda Ramón Alfredo	Dehesa Morales Mauricio
10	Guerrero Saucedo María Guadalupe	Torres Juana Lucia
11	Hernández Salinas Samuel Obed	Castillo Guerrero Marco Antonio
12	Lara Ramírez Ana María Victoria	Mota Villanueva María Luisa
13	Caro Campa Erick Jesús	Parra Silva Hugo
14	Camacho Contreras Zurisadai	Acevedo Chávez Laura Karina
15	Serna Rosales Giovani	Ávila Solís Alexis Adonai
16	Caldiño Mérida Esther	Cruz Muñoz Yolanda
17	Quadri Barba Luciano	Dehesa Baena Aureliano
18	Trinidad Cabrera María de Lourdes	Antunez Elías Rosa María
19	Hernández Martínez Randolpho	Martínez Guerrero Arturo
20	Pedraza Zúñiga Patricia	Sandoval Ramos María Isabel
21	Mestre Reyes Gerardo Bachir	Mestre Martínez Gerardo
22	Mendoza Peregrina Claudia Ivonne	Del Monte Zavala Alicia
23	Malpica Rodríguez Valentín Eduardo	Marín Téllez Ángel
24	Ramírez López María del Carmen	Ramírez Córdoba María de Jesús
25	Sandoval Poblano Alberto	Soto Esquivel Huber
26	García De la Rosa Ma. Concepción	Montalvo Alemán Aurelia
27	Martínez Sánchez Antonio Yannic	García Moreno Luis Raúl
28	Ojeda Olvera Esperanza	Luna Castellanos Alethia
29	Valdez Vázquez Luis Antonio	Aceves Hernández Carlos
30	Carpio Morales Anel Janneth	Gómez Roquero Francisca Mariela
31	Sánchez Granados Ramón Zeferino	Flores García Leopoldo

No.	Propietario	Suplente
32	Rosales Hinojosa Sandra Olga	Monroy Rosales Giovanna Michael
33	Bojorges Ramírez José Luis	Cortes Rendón Bertoldo Maurilio
34	Corona Rugerio Armida Elizabeth	Castillo Sandoval Aurora
35	Sevilla Talavera Tomás	Maldonado Mendoza Héctor Javier
36	Portillo González María del Carmen	Castillo Hernández Ma. Guadalupe
37	Izquierdo Gorostieta Erik Roberto	Parra Santillán Odín
38	Torres Bernal María de Lourdes Daniela	Cedillo Méndez Dulce Angélica
39	Flores Pablo Ricardo Enrique	Mendoza González Ernesto
40	Nava Estrada Mónica	Estrada Ruiz Beatriz
41	Tello Padilla Alejandro	Piña Galicia Dante Sergio
42	González González Adriana Yuriria	Álvarez Ynesa Verónica
43	Salas Ortega Moisés	Miguel Maciel Gerardo
44	López Lugo Margarita	Miranda Lugo Anahí Viridiana
45	Martínez Martínez José Enrique	Jiménez Reyes Rafael Alberto
46	Sánchez Morales Eva	Bandín Álvarez Rodmina
47	Cantú López Tomás	Cantú González Tomás
48	Lozano Martínez Brenda Elisa	Lozano Martínez Sofía Abigail
49	Torres Contreras Jesús Edgar	Rosas De la Cruz Marco Antonio
50	Espinoza Palacios Ribka	Reyes Laurel Karla Nazhel
51	Alcántara Flores Alfonso	Sierra Arriaga Gustavo
52	Hernández Perea María	Huerta Espinosa Rosa
53	Ginori Reyes Salvador Isaac	Ramírez Islas Ricardo
54	Rosales Villanueva Rosa Margarita	Trujillo López María Esther
55	Robles San Miguel Cuauhtémoc Cutberto	Tlapale Bernal José Aquileo
56	Ortega García Yolanda	Cortes Pérez Martha Guadalupe
57	Falcón Trejo Benjamín Isaac	Martínez Rebollo Arturo Said
58	Palacios Galicia Lucero	Ramos Rodríguez Claudia Verónica
59	Romo Fonseca Juan Carlos	Ramírez Romero Luis Antonio
60	Gamboa Sánchez Tania Elizabeth	Rivera Sánchez Tania Nayely

Fuente: INE (2016). Aprueba INE registro de Candidaturas para la Asamblea Constituyente. Disponible en: <http://goo.gl/LbqDix>

Movimiento Ciudadano (MC)

No.	Propietario	Suplente
1	Damián Peralta Esthela	Macías Rábago Carmen Julieta
2	Chanona Burguete Alejandro	Alvarado Morales Nicolás
3	Delgado Ballesteros María Gabriela	Careaga Pérez Gloria Angélica
4	Rivero Villaseñor José Octavio	Cárdenas García Jesús Benjamín
5	Escalante Domínguez Perla Yadira	Pérez Campos Ericka Cristina
6	Ochoa Valdivia Rafael	Ortiz Cervantes Fernando
7	Manzanares Cruz María Teresa de Jesús	García Alonso Lorena
8	Díaz Vázquez Román	Sánchez Martínez Jonathan Israel
9	Bretón Hernández Mariana Ivonne	Garduño Alvarado Daniela Nitzá
10	Acosta Rosales Ricardo	Rodríguez González Ignacio
11	Aguilar González Hilda Elizabeth	Nava Reyes Denise Lizbeth
12	Sánchez Camacho David	Gordillo Vázquez Alfonso
13	Padilla Arellano Leonor Alejandra	Pérez Hernández Adolfiná
14	Cardeñas Márquez Elías	Sánchez Cruz Andrés
15	Pantoja Sandoval Martha Patricia	Velázquez García María Guadalupe
16	García Aparicio Elías	García Soto Edgar Alejandro
17	Ramírez Aguilar Jannete Alejandra	López Rivera Teresa Stephany
18	Gálvez López Gilberto	Piñero Barrera Manuel Alejandro
19	Evillano Álvarez Gardelia	Iturbe Campos Rocío
20	Muñoz Munguía Martín Anselmo	López Rodríguez José Gilberto
21	Noguerón Mancilla María Teresa	Palafox Cedeño Reyna Leonor
22	Martínez Cuevas Miguel Ángel	Castañeda Landín Juan Carlos
23	Beltrán Tagle Claudia	Molinero Durand Cecilia Mauri
24	Rodríguez Rodríguez Jonatan	Basilio Liconá Rubén Emilio
25	Mejía Salazar María Liliana	Martignon Lope Antonieta Ivette
26	Rodríguez Gutiérrez Arturo	González Elizalde Arturo
27	Máximo Pérez Catalina	Benhumea Flores Melissa Deyanira
28	De La Cruz Teacalco Iván	López García Víctor Manuel
29	Figuroa Hurtado Elizabeth	Robles Hernández Paulina
30	Benítez López David Ricardo	Reyes García Jesús Rogelio

No.	Propietario	Suplente
31	De La Concha García Xóchitl Estela	Vences Vázquez Jessica Montserrat
32	Arana Ramírez Alfonso	Hernández Medina Raúl Olaf
33	García Barrera María Angélica	López Esquivel Araceli
34	Ruiz Roque César	Celis Vázquez Gustavo
35	Barrios Rojas Martha Patricia	Jiménez Vivas Deisy
36	González Gutiérrez Salvador Raymundo	Ruiz Cruz Cuauhtémoc
37	Lomas Moreno Josefina	Badillo Juárez Zeltzin Paulina
38	Zarco Sánchez Gustavo	Hernández Hernández Salvador Enrique
39	Ponce de León Casales Josef Patricia	Castillo Huesca Victoria
40	Reyna Blanco Michel	Ureña de La O Luis Damián
41	Hernández Salmerón Leticia	Contreras Orozco Nashelly
42	Hernández Miranda Rodolfo	Luna Gutiérrez Ernesto
43	Alavéz Luna Connie Rosanelly	Montaño Romo Araceli
44	Hernández Aguilar Juan Carlos	Mascota Ramírez Román
45	Rocha Alarcón Jasmín	Escalona Del Valle Norma
46	Ocampo Zavaleta Ángel Javier	Arista Palacios Oscar
47	López Rivas Cruz Erlyn	López Aguilar Cinthia Zarasuadi
48	Gil Córdova Gerardo	Jiménez Hernández Santos
49	Jurado Mancera Martha	Aguilar Gómez Lidia Paola
50	Reséndiz Cabanzo José Iván	Becerril Llanos Felipe
51	Ramírez Hinojosa Beatriz	Nava Juárez Ana Elena
52	Nieves Hernández Héctor Jesús	Medina Aceves Francisco
53	Tiscareño Hernández Patsi Vanessa	Gutiérrez García Ángeles Pamela
54	Martínez Esquerri José Luis	Basilio Liconá Víctor
55	Bahena Ocampo Margarita	Peña Gutiérrez Ma. Duina
56	Bello Romero Juan Emilio	Gerardo Armendáriz Víctor
57	Tagle Marroquín Norma	Sánchez Flores Norma Judith
58	Jiménez Santamaría Miguel Osbaldo	Ramírez Nieto Valerio
59	Solórzano Bernal María del Pilar	De La Paz Flores Maribell
60	Valero Ortiz Fernando	Jiménez Sánchez Eduardo

Fuente: INE (2016). Aprueba INE registro de Candidaturas para la Asamblea Constituyente. Disponible en: <http://goo.gl/LbqDix>

Partido Encuentro Social

No.	Propietario	Suplente
1	Millán Arroyo José Andrés	Hernández Hernández Inocencio Juvencio
2	Arregui Guerrero Aida	Moreno Romero Alejandrina
3	Rodríguez Soria Berlín	Cázares Flores Gerardo Erick
4	Romero y Jiménez Canet Lucila	Herrera Rangel Arely
5	González Escoto Armando	Guerra Mota Ernesto
6	González Rivera Edelmira	Molina Gama Ana Patricia
7	Carrillo Ramos Claudio	Amador Navarro Andrés
8	Gómez Arias Michelle Pamela	Al mazan Guillén Jazmín Fabiola
9	Navas Ruíz Nahúm	Colunga Bernal Jesús
10	Campos Rojas Alma Rosa	Ramírez Garcés Isabel
11	Zúñiga Lozano Omar	Ríos Rangel Enrique
12	Pardo Flores Esperanza	Palomino García Beatriz Aray
13	Morales Fragoso Juan Guillermo	Morales Fragoso Óscar Felipe
14	Montiel Lara María Eleazar	Hernández Escorcía Esperanza
15	Ortiz López Miguel Ángel	Monroy Barrera Hilario Manuel
16	Sánchez Hernández Alma Angélica	Trejo Hernández Susana
17	Pérez Pelcastre Luis Antonio	Reyes Hernández Eliseo Salvador
18	Canales Valdés María del Pilar	Calvo Algarín María del Pilar Edith
19	Ávila Araujo Ricardo	Hernández Rivera César Alejandro
20	Martínez Santillán Adriana	Rodríguez Chávez Celia
21	Jiménez Domínguez Amaranto	Mateo García Jesús Iván
22	Portillo Figueroa Eva Soralla	Rebollo Guzmán Valeria Alejandra
23	Medina Zenón Miguel Ángel	Flores Chaveste Canek Pavel
24	Negrete Rosas Brenda Greyc	Hernández Castillo Elvia
25	Román Masso Alfredo Ismael	Contreras Soriano Noé Joel
26	Díaz Gómez Norma Angélica	Saldaña Ortiz Ana María
27	Avilés Gutiérrez Carlos	Paramo Rosas Alejandro Daniel
28	Orencio Aguirre Violeta	Cruz Águila Concepción
29	Téllez Flores Jhonatan Adrian	Eulogio Rivas Oscar
30	Amaya Casio Martha Adriana	Tatenco Íñiguez Xhiomara Estela
31	Mejía Cruz Raúl Ernesto	Flores Tovar Luis

No.	Propietario	Suplente
32	Flores Gallardo Elsa María	López Ramírez Ilse Monserrat
33	García Cruz José Antonio	Hernández Ruiz Andrés
34	Serrano Hernández Graciela	Macedo Serrano Karen Lizeth
35	Sotomayor Ponzanelli Arturo Alberto	Rioja Rivera Alejandro
36	Avonce Trujillo Ma. del Rocío	Gómez Pérez Verónica
37	Espinosa Sirvent Fernando	Martiñón Funes Fernando
38	Gutiérrez Román Rosalinda	García Rosas Norma Patricia
39	Contreras Álvarez Pedro Eduardo	De León González Christian
40	Vargas Padilla Ana Judith	Camargo Martínez Nayeli
41	Rojas Cervantes Gabriel Ricardo	Rosas Alvarado Lorenzo Rodolfo
42	Villalba Camacho Margarita Isabel	Pérez Maldonado Alejandra Itzel
43	Fregoso Urbina Enrique	Serna Rodríguez Néstor
44	García Soto Elizabeth	Sierra Arenas Mayola
45	Jerónimo Mijangos Alarii	Hernández Barrera Alan Eduardo
46	Ramírez Morales Hilda	Cruz Lara Elodia
47	Torres Hidalgo Carlos Alberto	Granados Sánchez Jorge
48	Torres García Indira	Castañeda Nicolás Claudia
49	Figueroa Alcántara Jesús	Zamora Del Ángel Marcelino
50	Ávila Arreola Paola Osiris	Rosas Pedraza Mytzy Citlaly
51	Castellanos Castillo Gilberto	Ramos Alcántara José Luis
52	Ojeda Arriaga Ivette Fabiola	Suárez Paredes Denys Ernestina
53	Salas Gutiérrez Jorge	Cruz Águila Miguel Ángel
54	Gómez Fonseca Reyna Giovanna	Jiménez Rivera Giovana Monserrat
55	Álvarez González Francisco	Palacios Osorio Edgar
56	Hernández González Areli Genoveva	Tovar Jarcia Maricarmen
57	Hurtado Duran Alejandro	Gazal Rodríguez Mario Abel
58	Fierros Solano Angélica Juanita	Escudero Gutierrez Ivon
59	Martínez Martínez Silverio	Hernández Ramírez Lino
60	Pérez Alvizo Nahomi	Malagón Lara Sandra Guadalupe

Fuente: INE (2016). Aprueba INE registro de Candidaturas para la Asamblea Constituyente. Disponible en: <http://goo.gl/LbqDix>

Anexo 5. Candidaturas independientes a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

No.	Personas que manifestaron intención de ser candidatos independientes, obtuvieron registro como aspirantes y buscaron apoyo ciudadano (firmas)	Sexo	Firmas reunidas **	Obtención de registro
1	Jonathan Jiménez Mendoza	H	13,079	NO
2	Xavier González Zirión	H	128,076	SÍ (17 de abril)
3	Oliverio Orozco Tovar	H	100,750	NO
4	Marco Antonio Ignacio Rascón Córdova	H	103,840	NO
5	Fernando Hiram Zurita Jiménez	H	146,910	SÍ (17 de abril)
6	Nazario Norberto Sánchez	H	143,513	SÍ (4 de mayo)
7	Ricardo Andrés Pascoe Pierce	H	106,400	SÍ (4 de mayo)
8	Emelia Hernández Rojas	M	88,700	NO
9	Lorena Osornio Elizondo	M	120,193	SÍ (17 de abril)
10	Mónica Tapia Álvarez	M	7,321	NO
11	Ismael Figueroa Flores	H	94,461	SÍ (17 de abril)
12	Esperanza Villalobos Pérez	M	90,226	NO
13	Alfredo Lecona Martínez	H	5,833	NO
14	Alejandro De Santiago Palomares Sáenz	H	117,000	SÍ (16 de mayo)
15	Francisco Agustín Martínez Monterrubio	H	5,852	NO
16	Ana Zeltzin Zitlalli Morales Flores	M	131,320	SÍ (16 de mayo)
17	Humaya Valeria Hernández Grijalva	M	88,280	NO
18	Luis Genaro Vásquez Rodríguez	H	79,972	NO
19	Jorge Eduardo Pascual López	H	100,745	SÍ (16 de mayo)
20	Luis Armando González Placencia	H	6,137	NO
21	Julio Cázares Ríos	H	108,843	SÍ (17 de abril)
22	Eliseo Rosales Ávalos	H	87,218	NO
23	Elsa De Guadalupe Conde Rodríguez	M	86,732	SÍ (16 de mayo)
24	Gabriela Alarcón Esteva	M	6,006	NO
25	Rodrigo Hernández Aguilar	H	96,450	NO
26	Juan Martín Sandoval De Escurdia	H	92,200	SÍ (16 de mayo)
27	Blanca Iveth Mayorga Basurto	M	105,820	SÍ (16 de mayo)
28	Sabino Galindo Palma	H	95,501	NO
29	Alexis Emiliano Orta Salgado	H	91,770	SÍ (16 de mayo)
30	Enrique Pérez Correa	H	130,864	SÍ (4 de mayo)
31	Álvaro Luna Pacheco	H	101,888	SÍ (16 de mayo)
32	Judith Barrios Bautista	M	77,870	NO
33	Gustavo Alejandro Uruchurtu Chavarín	H	75,721	NO
34	Sergio Abraham Méndez Moissen	H	96,880	SÍ (17 de abril)
35	Gerardo Cleto López Becerra	H	154,000	SÍ (17 de abril)
36	Sergio Gabriel García Colorado	H	154,700	SÍ (17 de abril)
37	Martha Patricia Patiño Fierro	M	101,830	SÍ (16 de mayo)
38	Natalia Eugenia Callejas Guerrero	M	83,670	SÍ (16 de mayo)

Nota: El número de firmas corresponde a lo manifestado por la fórmula aspirante a la candidatura independiente.
Fuente: INE (2016). Disponible en: <http://goo.gl/Ln9wXJ> y <http://goo.gl/LbqDix>

Fórmulas definitivas de candidatos independientes registrados para contender por la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

No.	Propietario	Suplente
1	Ismael Figueroa Flores	Horacio Gamaliel Guerrero Martínez
2	Lorena Osornio Elizondo	Xany Uribe Villanueva
3	Xavier González Zirión	Ignacio Gilberto Castelán Gasca
4	Julio Cázares Ríos	Néstor Javier Láriz Medina
5	Sergio Abraham Méndez Moissen	Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña
6	Fernando Hiram Zúrita Jiménez	Gabriela Salgado Calderón
7	Gerardo Cleto López Becerra	Gerardo Guillermo Reyes Guízar
8	Sergio Gabriel García Colorado	Alan Adolfo Gómez Trujillo
9	Nazario Norberto Sánchez	Jesús Andrés Ávila Jiménez
10	Ricardo Andrés Pascoe Pierce	Facundo González Bárcenas
11	Enrique Pérez Correa	Esther Silva Sánchez Barrios
12	Martha Patricia Patiño Fierro	Sandra Carolina Gil Lamadrid Grajales
13	Jorge Eduardo Pascual López	Alma Tania Vite Torres
14	Álvaro Luna Pacheco	Edith Cruz Hernández
15	Alexis Emiliano Orta Salgado	Dora Elena León Ochoa
16	Elsa De Guadalupe Conde Rodríguez	Orfe Castillo Osorio
17	Juan Martín Sandoval de Escurdia	Valentín de la Rosa Sánchez
18	Alejandro de Santiago Palomares Sáenz	Miguel Ángel Monterde Alarcón
19	Ana Zeltzin Zitlalli Morales Flores	Adriana Yazmín Ramírez Moctezuma
20	Blanca Iveth Mayorga Basurto	María Del Carmen Díaz Hernández
21	Natalia Eugenia Callejas Guerrero	Areli Zarai Rojas Rivera

Fuente:INE (2016). *Aprueba INE registro de Candidaturas para la Asamblea Constituyente*, disponible en: <http://goo.gl/LbqDix> (constulado en mayo de 2016); INE (2016). *Registra Consejo General fórmulas de Candidatos Independientes para la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México*, disponible en: <http://goo.gl/dk1MPj> (constulado en mayo de 2016); INE (2016). *Acuerdos del Consejo General*, disponible en: <http://goo.gl/bzxAj1> (constulado en mayo de 2016); TEPJF (2016). *Resumen informativo, del 17 de mayo de 2016*, disponible en: <http://goo.gl/N43Loi> (constulado en mayo de 2016)

TEMAS ESTRATÉGICOS, No. 33

La Constitución de la Ciudad de México, ¿qué, cómo, cuándo y para qué?

DR© INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA
Donceles 14, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,
06020 México, D. F.

Distribución gratuita. Impreso en México.

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad del autor y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República.

TEMAS ESTRATÉGICOS es un reporte quincenal de investigación sobre temas relevantes para el Senado de la República, elaborado por la Dirección General de Investigación Estratégica del Instituto Belisario Domínguez.

Temas estratégicos No. 33
Área de Sistema Político y Federalismo

Elaboración:

Alejandro Encinas Nájera
Roberto Castellanos Cereceda
Ernesto David Orozco Rivera

Agradecemos los comentarios de Mara Gómez Pérez a una versión previa de este reporte. La responsabilidad final del contenido del reporte corresponde solo a sus autores.

Diseño y formación:

Lizbeth Saraí Orozco N.

Números anteriores de Temas Estratégicos:
www.senado.gob.mx/ibd/content/productos.php

**SENADO DE LA REPÚBLICA
INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ**

COMITÉ DIRECTIVO

Sen. Miguel Barbosa Huerta
Presidente

Sen. Roberto Albores Gleason
Secretario

Sen. Daniel Ávila Ruiz
Secretario

Sen. Félix Benjamín Hernández Ruiz
Secretario

Gerardo Esquivel Hernández
Coordinación Ejecutiva de Investigación

Alejandro Encinas Nájera
Dirección General
de Investigación Estratégica

El Instituto Belisario Domínguez (IBD) es un órgano especializado en investigaciones legislativas aplicadas. Contribuye a profesionalizar el quehacer legislativo y a que la ciudadanía disponga de información que le permita conocer y examinar los trabajos del Senado. Así, ayuda a fortalecer la calidad de la democracia en México.